

Proceso: Transversalización de Enfoques

Versión:1

Código: G1.TE

Fecha Aprobación: 18/08/2021

INTRODUCCIÓN:

El presente documento busca ser un apoyo para el abordaje del patrón de violencias sexuales enmarcadas en el conflicto armado interno de Colombia en el cumplimiento del mandato de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (en adelante "la Comisión de la Verdad"), dando algunas pistas concretas sobre la forma de relacionarse con las personas víctimas/sobrevivientes¹, los mecanismos de análisis de la información, entre otros aspectos claves².

Se pretende aportar a la comprensión de las violencias sexuales, de sus impactos, de los contextos históricos que las hacen posibles y de los afrontamientos y resistencias, de forma que todas las personas que trabajan en la Comisión de la Verdad, pero además en otras instituciones públicas o privadas, tengan claridad sobre cómo abordar esta grave violación a los derechos humanos desde el enfoque de género y el enfoque de género étnico/racial. También, se espera que este documento permita entender cuál es el punto de partida de la Comisión de la Verdad cuando habla de violencias sexuales y cómo las investigará conforme a su mandato, expresado en el Acto Legislativo 01 de 2017 y concretado en el Decreto 588 de 2017.

La investigación y el acompañamiento en torno a las violencias sexuales en el marco del conflicto armado requieren cuidados concretos en su abordaje para lograr un resultado esclarecedor y reparador. Sobre las víctimas de violencias sexuales pesan estereotipos y estigmas que han impedido un tratamiento completo de las causas, impactos y afrontamientos, por lo que se hace necesario tener una guía concreta que aporte a que se logren mejores resultados en el esclarecimiento, reconocimiento y en las estrategias de participación de las víctimas en acciones de convivencia.

Las violencias sexuales en contextos de conflictos armados, como el vivido en Colombia, se pueden desarrollar en múltiples modalidades, que entre otras pueden ser: la esclavitud sexual, el acceso carnal abusivo, la desnudez forzada, el aborto forzado, la planificación forzada y los actos sexuales abusivos. Asimismo, se reconoce que estas violencias, en sus diferentes modalidades, han tenido expresiones y efectos diferenciados, lo cual implica una revisión cuidadosa de la pertenencia étnico racial de las víctimas, así como de su orientación sexual e identidad de género, para aportar al esclarecimiento de patrones históricos que han reedificado y hecho posible muchas de estas violencias.

La Comisión de la Verdad analizará las violencias sexuales entendiendo que éstas son sólo una expresión de las violencias basadas en género. Igualmente, reconoce que muchas de las violencias sexuales no han sido lo suficientemente visibilizadas aún en la sociedad colombiana, por esta razón se habla de violencias sexuales en plural, usando un término que se espera pueda abarcar todas las conductas que hacen parte de este patrón.

¹ Muchas personas que han pasado por hechos de violencias sexuales prefieren nombrarse a sí mismas como víctimas, mientras otras prefieren identificarse como sobrevivientes según sus elaboraciones personales. Ambos términos son válidos. En esta guía optamos por usar el término víctimas/sobrevivientes.

² Algunos de los conceptos que se definen en el presente documento no tienen un fundamento estrictamente jurídico. En el marco de la autonomía y la libertad de configuración conceptual que tiene la Comisión de la Verdad, se hace uso de conceptos de las Ciencias Sociales sin que éstos tengan una naturaleza estrictamente jurídica. El concepto de *empalamiento* es uno de estos casos concretos, en donde se hace uso de conceptos que no están afincados en instrumentos jurídicos pero que responden a las dinámicas del conflicto armado y que se considera relevante visibilizar por su impacto en los cuerpos de las mujeres y en el imaginario social.



Proceso: Transversalización de

Versión:1

Código: G1.TE

Fecha Aprobación: 18/08/2021

La Comisión de la Verdad comprende las violencias sexuales como una de las expresiones de las Violencias Basadas en Género.

La Comisión de la Verdad procurará explicar la finalidad de las violencias sexuales y las razones por las cuales actuaron los perpetradores planteándose preguntas como ¿Se trataba de obtener gratificación sexual? ¿Se trataba de generar terror? ¿Intentaban castigar a las personas que no obedecían determinadas reglas? ¿A qué patrones culturales responden estas prácticas? ¿Afectan más a las niñas y mujeres jóvenes? ¿Afectan de manera diferenciada a mujeres, niñas y personas LGBTI pertenecientes a pueblos indígenas, negros, afrodescendientes, raizales, palenqueros y Rrom?

Si bien la labor de esclarecimiento de las violencias sexuales por parte de la Comisión no está encaminada a fines judiciales o a investigar a quienes cometieron directamente esta grave violación de derechos humanos, es importante que se haga de forma meticulosa y cuidadosa para dar respuesta a las preguntas que tienen las víctimas/sobrevivientes en relación con este hecho. En esta medida, se deben analizar las causas, las continuidades históricas, las formas e impactos diferenciados que generaron las violencias sexuales en el marco del conflicto y determinar si éstas fueron o no usadas como armas de guerra, entre otros factores.

- **1. OBJETIVO:** Brindar unos parámetros mínimos para la atención a mujeres y personas LGBTI víctimas de violencias sexuales que participan en los espacios realizados por la Comisión de la Verdad, con el fin de hacer efectiva la transversalización del enfoque de género en su mandato.
- **2. ALCANCE:** Es necesario que los colaboradores de la Comisión de la Verdad adopten lo establecido en la presente guía, para el desarrollo de las diferentes actividades centrales de la misionalidad de la Comisión. Aplica para todos los niveles operación de la entidad.

3. DEFINICIONES:

Enfoque de Género: Es una herramienta de análisis que reconoce el impacto desproporcionado del conflicto armado en la vida de las mujeres y las niñas en consecuencia de la violencia que los actores armados ejercieron contra ellas en razón de su género; así como en la vida de lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales en razón de su orientación sexual e identidad de género. Para la Comisión, la transversalización del Enfoque de Género implica, entre otras cosas: promover el reconocimiento a su dignidad, promover el reconocimiento de la responsabilidad de los perpetradores y visibilizar los mecanismos que construyeron cotidianamente y que apostaron a la construcción de la paz de manera permanente en los territorios.

Enfoque de Género Étnico/Racial: La Comisión reconoce los impactos desproporcionados y diferenciados, individuales y colectivos del conflicto armado sobre las mujeres, niños, niñas, jóvenes, mayores y personas LGBTI que pertenecen a pueblos étnicos. Este reconocimiento del carácter colectivo de los derechos es central en el desarrollo del trabajo de la Comisión, como medida afirmativa para visibilizar las problemáticas y afectaciones particulares que enfrentan miembros pertenecientes a comunidades étnicas. En esta medida, el enfoque de género étnico/racial es entendido como una herramienta a través de la que se busca aportar al reconocimiento de las afectaciones históricas y diferenciadas hacia mujeres y personas LGBTI indígenas, negras afrodescendientes, raizales, palenqueras y Rrom. Entre otros asuntos, a partir de este enfoque y en articulación con la salvaguarda



Proceso: Transversalización de

Versión:1

Código: G1.TE

Fecha Aprobación: 18/08/2021

de mujer, familia y generación, la Comisión esclarecerá los vínculos entre patriarcado, racismo y colonialidad y la presencia de estos tres sistemas de opresión en el marco del conflicto armado interno; así mismo, aportará al reconocimiento de los afrontamientos y resistencias de las mujeres y personas LGBTI de pueblos étnicos.

Expresión de género: Es el nombre que se le da a la manera en que las personas manifiestan su identidad. Esta manifestación no sólo se refiere al cómo se siente una persona frente al género, sino también como es leída respecto a los roles referidos a lo masculino y femenino. La expresión de género es una categoría determinante en el análisis de las violencias ocurridas con ocasión y en el marco del conflicto armado ya que a lo largo del territorio nacional muchas personas fueron violentadas por asumir que su identidad de género u orientación sexual se salían de lo permitido - ser heterosexual y cisgénero- siendo juzgadas sólo en relación a su expresión de género o porque se les percibía como Lesbianas, Gais, Bisexuales o Transgénero.

Identidad de Género: La identidad de género se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales (Principios de Yogyakarta, 2007). En ese sentido, se reconoce que las personas pueden tener una identidad de género que se corresponde con el sexo asignado al nacer (se categorizarían como personas Cisgénero) o que construyen una identidad de género de manera no correspondiente al sexo que se les asignó al nacer (personas transgénero).

Orientación Sexual: la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo o de su mismo género o de más de un género, así como a la capacidad de tener relaciones íntimas y sexuales con estas personas (Principios de Yogyakarta, 2007). En este sentido, hablamos de personas heterosexuales, mujeres lesbianas, hombres gais y personas bisexuales.

Testimonio Individual: El testimonio es la narración que la víctima directa o la persona que haya sido testigo o conozca del hecho violento realiza sobre el mismo. Es una narración voluntaria, en la cual, la persona que está dando su testimonio, ha decidido entregar a la Comisión no solo una narración de hechos, sino, compartir una experiencia traumática, respecto de la cual, pueden existir sentimientos de dolor, angustia, miedo, silenciamiento, rabia, frustración, así como experiencias de reconstrucción del proyecto de vida como sobreviviente y experiencias de resistencia individual y colectiva.

Victimización secundaria: "La Victimización secundaria hace referencia a la mala o inadecuada atención que recibe una víctima por parte del sistema penal, e instituciones de salud, policía, entre otros (García-Pablos, 1993; Campbell, 2005). "Muchos autores coinciden en definir la victimización secundaria como las consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas negativas que dejan las relaciones de la víctima con el sistema jurídico penal, supone, un choque frustrante entre las legítimas expectativas de la víctima y la realidad institucional, involucrando una pérdida de comprensión a cerca del sufrimiento psicológico y físico que ha causado el hecho delictivo, dejándolas desoladas e inseguras y generando una pérdida de fe en la habilidad de la comunidad, los profesionales y las instituciones para dar respuesta a las necesidades de las mismas (Kreuter, 2006; Soria 1998; Landrive, 1998 en Gutiérrez, C y otros, 2009,).



Proceso: Transversalización de

Versión:1

Código: G1.TE

Fecha Aprobación: 18/08/2021

Violencia Basada en Género: Hace referencia a toda acción de potencia y de fuerza ejercida sobre una mujer o un hombre, con base en la construcción social y cultural que se hace de cada sexo, en el marco y con ocasión del conflicto armado. Se manifiesta de diferentes formas de acuerdo con las dinámicas de poder y las relaciones de subordinación entre hombres y mujeres, que sustentadas en las representaciones sociales y culturales en torno a lo masculino y lo femenino, devienen en acciones que causan daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico hacia una persona en razón de su pertenencia o asignación a un sexo. La Violencia Basada en Género es una noción que busca hacer explícito el hecho de que el desequilibrio de poder en las relaciones entre los géneros produce discriminación, violencia y violaciones de derechos humanos y libertades fundamentales y al hacerlo explica por qué al analizar quiénes son las principales víctimas de este tipo de violencia, éstas resultan ser mayoritariamente mujeres y niñas. Dentro de las Violencias Basadas en Género se encuentran las Violencias Sexuales.

Violencias Sexuales: Son todos aquellos actos de naturaleza sexual perpetrados por uno o varios de los actores del conflicto armado, sobre personas puestas en estado de indefensión y cuya voluntad es sometida no sólo a través de la fuerza física, sino también por diversas modalidades de coerción y/o engaño. Estos actos pueden realizarse con la intención de: intimidar, degradar, humillar, discriminar, castigar, controlar o destruir a una persona, aleccionar a las comunidades, controlar el cuerpo de las mujeres y/o de las personas LGBTI, castigar de manera directa o a través de redes familiares a otros miembros de grupos armados, promover formas particulares de ejercer la sexualidad y sancionar aquellas identidades y prácticas que trasgreden el orden establecido por los miembros de los grupos armados. La violencia sexual puede tener diferentes modalidades. Las siguientes modalidades pueden ser realizadas de manera indistinta contra mujeres y hombres, con excepción del embarazo y aborto propias de la condición de mujer:

- a. Aborto forzado: Es la interrupción del embarazo en cualquier momento del proceso de gestación que se realiza por parte de alguno de los actores del conflicto armado o personas contratadas u obligadas por ellos, sin el consentimiento de la mujer embarazada, contra su voluntad o a través del uso de la violencia, ya sea que éste se realice con métodos quirúrgicos, médicos, farmacéuticos o por cualquier otro método o como consecuencia de tormentos, tratos crueles, inhumanos o degradantes, causando a la víctima un daño y sufrimiento mental y físico.
- b. Acoso sexual: Es la persecución e intimidación de naturaleza sexual ejercido por alguno de los actores del conflicto armado que pone a la víctima en una situación de vulnerabilidad física y psicológica frente al actor, la cual puede incluir: contactos físicos coercitivos (manoseos), comentarios sexualmente sugerentes o agresiones verbales, sugerencias comprometedoras e incómodas, solicitud de realización de actos sexuales, intentos de violación, gestos obscenos y hasta la propagación de rumores sexuales acerca de la persona agredida.
- c. Amenaza de violación y/o violencia sexual: Es la intimidación que se hace en contra de una o más personas, de ser víctima de alguna o varias modalidades de violencia sexual, por parte de alguno de los actores del conflicto armado.
- d. **Anticoncepción y/o esterilización forzada:** Privación temporal o permanente de la capacidad de reproducción biológica de mujeres y/o hombres, sin su consentimiento y/o sin la justificación de un tratamiento médico (mediante el suministro de anticonceptivos o el sometimiento a intervenciones quirúrgicas), por parte de alguno de los actores del conflicto armado. Esta conducta puede darse mediante la utilización de engaños, intimidación, amenazas, etc.



Proceso: Transversalización de

Versión:1

Código: G1.TE

Fecha Aprobación: 18/08/2021

- e. Cambios forzados en la corporalidad y la performatividad del género: Es obligar, prohibir o castigar a una persona o grupo a realizar cambios en su corporalidad o en la expresión de género, en contravía de la construcción de la identidad de la víctima, con el fin de reafirmar las construcciones de la masculinidad y la feminidad impuestas por los actores del conflicto armado. Por ejemplo: cortes de pelo, obligación/prohibición de utilizar ciertas prendas de vestir o accesorios, entre otras.
- f. Desnudez forzada: Es la imposición a través de la violencia o la coacción por parte de alguno de los actores del conflicto armado, a una o varias personas, de exhibir ante alguien su cuerpo desnudo o semidesnudo, incluso a través de fotografías. Puede incluir la imposición de realizar bailes, ejercicios y desfiles mientras la víctima está desnuda.
- g. Embarazo forzado: Son los embarazos como consecuencia de un acto sexual forzado en los que el perpetrador es alguno de los actores armados del conflicto armado, ya sea que lleguen a término o no. Los embarazos forzados pueden tener como objetivo afectar la existencia de un pueblo étnicamente diferenciado, creando mestizajes forzados.
- h. **Esclavitud sexual:** Conjunto de actos mediante los cuales alguno de los actores del conflicto armado ejerce formas de dominio o propiedad sobre una persona, incluyendo la venta, cambio, préstamo o trueque, con el fin de mantener actos sexuales con un actor armado o terceros
- i. Maternidad o crianza forzada: Es la imposición por parte de alguno de los actores del conflicto de cuidar, hacerse cargo de la crianza de niños y niñas nacidos como consecuencia de violencia sexual o en el marco de la guerra o dejados a cargo de mujeres u hombres para su cuidado. Esta conducta puede incluir restricciones al derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, causadas por actores del conflicto armado interno o con su aquiescencia.
- j. Mutilación de órganos sexuales: Procedimientos realizados por actores armados o con su agencia, que de manera intencional y por razones no médicas, alteran o lesionan los órganos sexuales de hombres y/o mujeres, los cuales pueden ser realizados ante o post mortem (ablación, castración, escisión de órganos genitales).
- k. **Obligación de presenciar actos sexuales:** Es todo acto realizado por parte de alguno de los actores del conflicto armado en el que se obligue a una persona a presenciar actos sexuales efectuados por y sobre otra persona, tales como masturbación, tocamientos, violación, entre otros.
- I. Obligación de realizar o permitir actos sexuales de cualquier tipo: Es todo acto realizado por parte de alguno de los actores del conflicto armado en el que se obligue a una persona a través de la violencia, rapto, engaño o la coacción, a realizar actos sexuales como masturbación, tocamientos, bailes, entre otros actos, incluida la pornografía, para un integrante de un grupo armado, para una tercera persona o para el público en general. Esto incluye obligar a una persona por medio de la violencia a permitir actos sexuales de cualquier tipo sobre su cuerpo.
- m. **Tortura durante el embarazo:** Son todos aquellos actos de tortura de naturaleza física o psicológica, encaminados a causas dolor o sufrimiento, realizado por parte de alguno de los actores del conflicto armado en contra de mujeres embarazadas.



Proceso: Transversalización de

Versión:1

Código: G1.TE

Fecha Aprobación: 18/08/2021

- n. Trata de personas con fines de explotación sexual: Es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo, entre otras pero no solamente, a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación sexual, por parte de alguno de los actores del conflicto armado. Vale la pena aclarar que no se necesita que los actos de trata se hayan concretado para que la conducta se configure. Es decir, no es necesario que el acto de explotación sexual se haya ejecutado o el tratante haya recibido el beneficio esperado, ya que la sola intencionalidad basta. La sola ejecución de actividades encaminadas a la trata basta para que el delito exista.
- o. La explotación sexual comprende no solo cualquier forma de actividad sexual que pudiera integrarse en el ámbito de la prostitución ajena sino también otras como puede ser la pornografía, los masajes eróticos, la participación en espectáculos exhibicionistas o de "striptease". El ánimo de lucro y la falta de consentimiento son también consustanciales al concepto de explotación sexual. Asimismo, podría diferenciarse que existen casos de explotación sexual sin trata, pero la trata con fines sexuales siempre conlleva explotación sexual.
- p. Violación sexual: Invasión por parte de alguno de los actores del conflicto armado del cuerpo de una persona mediante una conducta que haya ocasionado la penetración, por insignificante que fuera, de cualquier parte del cuerpo de la víctima, del orificio anal o genital de la víctima con un órgano sexual, con un objeto u otra parte del cuerpo.

4. DESARROLLO:

4.1 RECOMENDACIONES PARA UN PRIMER CONTACTO CON LAS VÍCTIMAS/SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIAS SEXUALES EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO

En el primer contacto con víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales se debe contar con algunas claves que permitan generar una relación basada en la confianza y el profundo respeto.

4.1.1 Confidencialidad y confianza: Las víctimas/sobrevivientes requieren certeza sobre las condiciones de uso y conservación de sus datos personales e información sensible sobre ellas, como presupuesto para construir la confianza necesaria a la hora de tomar la decisión de participar en los diferentes espacios que adelanta la Comisión de la Verdad. En este sentido, la Comisión de la Verdad debe ser particularmente cuidadosa con los datos brindados por las personas que han sido víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales e informar a quienes aporten su testimonio dónde reposarán o cómo se utilizarán dichos datos, dado que, entre otras cosas, en algunos casos sus familias y personas cercanas no tienen conocimiento de lo que vivieron en el conflicto armado y ellas prefieren no compartirlo. En la reserva de la información es fundamental resguardar los datos sensibles³ e incluso, para algunos casos complejos, reservar la fecha y/o el lugar de los hechos o

-

³ Datos sensibles: Son aquellos datos personales que afectan la intimidad del titular de los datos o cuyo uso indebido puede ocasionarle discriminación, vulneración a su derecho de igualdad. Ejemplos: datos sobre el origen étnico, la orientación política, convicciones religiosas, pertenencia a organizaciones sociales, datos relativos a la salud, a la vida sexual, a victimización por violencia sexual en el marco o con ocasión del conflicto armado. El tratamiento de estos datos requiere autorización expresa del titular.



Proceso: Transversalización de

Versión:1

Código: G1.TE

Fecha Aprobación: 18/08/2021

algunas características muy particulares de su forma de ocurrencia, que permitan la fácil identificación de la persona que brinda su testimonio.

En algunos casos las circunstancias de los hechos son tan particulares y concretas, que su descripción permite a las personas que viven en la zona determinar de manera fácil la identidad de la víctima/sobreviviente. Si bien en principio el lugar o la fecha de los hechos y las circunstancias en que ocurrieron no son información reservada o protegida, sugerimos que estos datos sean clasificados como información de acceso restringido a la que pocos integrantes de la Comisión de la Verdad tengan acceso. Lo anterior, para dar tranquilidad a las personas que den su testimonio y evitar posibles revictimizaciones o victimizaciones secundarias.

Para el caso de niñas, niños y adolescentes, en ningún caso se hará público su nombre, edad, ubicación y lugar de nacimiento. La Comisión sólo usará la información que el niño, niña o adolescente brinde en su testimonio con el fin de esclarecer los hechos ocurridos en el marco del conflicto armado interno, por lo tanto, este testimonio en ningún caso será relacionado con sus datos personales.

Al interior de la Comisión de la Verdad se restringirá el acceso a la información disponible sobre casos o informes relativos de personas víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales, en particular personas LGTBI y personas indígenas, negras afrodescendientes, raizales, palenqueras y Rrom, dejando estos datos disponibles a las personas analistas del equipo de esclarecimiento, del Equipo de Trabajo de Género y de la Dirección de Pueblos Étnicos con experiencia en estos temas y que hayan firmado acuerdos de confidencialidad.

Se acortará el paso a paso para la entrega de testimonios a la Comisión desde los diferentes territorios, de forma que no haya más de una persona que revise o tenga acceso a la información antes de que llegue a la Coordinación del Sistema de Información Misional y a la Dirección de Conocimiento de la Comisión de la verdad en el nivel nacional. El Equipo de Trabajo de Género de la Comisión, tendrá acceso permanente a esta información para efectos de contacto con las víctimas/sobrevivientes y análisis diferencial de los datos.

En el caso de víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales menores de 18 años, es ideal contar con el apoyo de representantes legales o acompañantes, siempre que esto no vaya contra la voluntad de quien colaborará con la Comisión. En los casos en donde esto no sea posible, la Comisión mediante su equipo de Curso de Vida y Discapacidad, trabajará en encontrar fórmulas de apoyo.

Es fundamental explicar a las víctimas/sobrevivientes que la Comisión de la Verdad aborda el patrón de violencias sexuales sin que se comprometa a esclarecer casos concretos. Su relato servirá para construir eventualmente el patrón de violencias sexuales a partir de la información suministrada.

4.1.2 Primer contacto: Los estigmas sobre las víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales es un tema que se debe considerar a la hora de hacer el primer contacto, de forma tal que se eviten impactos negativos por su participación, tales como el aislamiento social o la destrucción de vínculos familiares, comunitarios y/o sociales. La prudencia y coordinación con las víctimas/sobrevivientes deben ser permanentes y rigurosas en el momento de contactarles. Si es necesario, la Comisión de la Verdad deberá buscar lugares privados para los encuentros y evitar enviar comunicaciones y documentos a sus domicilios cuando las víctimas/sobrevivientes lo pidan, procurando total reserva. Siempre se debe informar a las víctimas/sobrevivientes sobre la forma en que se obtuvieron sus datos de contacto y



Proceso: Transversalización de

Versión:1

Código: G1.TE

Fecha Aprobación: 18/08/2021

dejar en claro para qué se usarán. Algunas preguntas clave para los equipos de la Comisión a la hora de iniciar el primer contacto son:

- ¿Puedo tomar su testimonio en este lugar? ¿es seguro para la persona entrevistada?
- ¿Se trata de un niño, niña o adolescente?
- ¿Existe una red de apoyo alrededor de la persona entrevistada?
- ¿La víctima/sobreviviente desea participar en espacios como los Encuentros por la verdad⁴ o solamente ofrecer su testimonio en privado?
- ¿Qué ajustes razonables debemos hacer para personas en condición de discapacidad? 5
- ¿La víctima/sobreviviente viene sola o acompañada? ¿Es de confianza quien la acompaña? Si viene en compañía de niños o niñas, ¿quién se hará cargo de ellos durante la entrevista?
- ¿La persona entrevistada hace parte de alguna organización que esté preparando un informe sobre violencia sexual? Si no es así: ¿Existe alguna organización con la que pueda ponerla en contacto?
- ¿Necesitamos medidas específicas para reservar la identidad de la víctima/sobreviviente?
- ¿La víctima/sobreviviente pertenece a un pueblo étnico? ¿Qué ajustes se requieren en función de las condiciones geográficas, culturales y de idioma de las víctimas? ⁶
- ¿Necesitamos acompañamiento para la familia?
- ¿Necesitamos brindar orientación específica a la víctima/sobrevivientes en rutas de atención?

Es imperativo determinar si la Comisión requiere algún tipo de preparación logística antes de la toma de testimonio de quien haya decidido contar su verdad, es decir: intérprete (para personas que no hablen español o personas sordas), apoyo psicosocial o emocional, ajustes razonables para personas en condición de discapacidad, acompañamiento en caso de menores de 18 años, elementos para la protección de identidad, transporte a otro lugar, alojamiento, condiciones de seguridad, condiciones para la privacidad, acompañamiento de alguien de confianza, etc.

La Comisión de La Verdad debe proveer los elementos necesarios para que la persona víctima/sobreviviente pueda tener una participación en óptimas condiciones y sintiéndose respetada en su dignidad. Más adelante se analizan las condiciones de seguridad como prerrequisito de la relación de la Comisión con las víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales.

Las personas que trabajan en la Comisión deben siempre procurar que la persona se sienta cómoda y confirmar que la participación sea totalmente libre y voluntaria. El F3.G1.GC Consentimiento informado para contribuir con la Comisión de la Verdad y tratamiento de datos personales es clave a la hora de hacer el primer contacto con las víctimas/sobrevivientes del conflicto armado. La Comisión de la Verdad cuenta con este formato para estos efectos, que deberá ser firmado por la persona que desee aportar su testimonio a nuestra entidad. En este documento, las personas tendrán la posibilidad de definir el alcance de la autorización que le dan a la Comisión de la Verdad para el uso de la

-

⁴ Los Encuentros Por la Verdad, promovidos por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición son un escenario para comprender e interiorizar los daños, los impactos del conflicto y las diversas formas de afrontamiento y resistencia de las comunidades. Se busca a través de estos contribuir a: garantizar el derecho a la verdad de las víctimas y la sociedad; generar quiebres simbólicos respecto a la impunidad que se ha vivido; amplificar las voces de las víctimas; hacer memoria de lo sucedido reflexionando de manera crítica sobre el pasado, presente y futuro; cerrar historias de dolor que no se pueden repetir.

⁵ Se refiere a las adaptaciones o adecuaciones específicas que se deben hacer en el entorno para hacer posible el acceso o el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, este caso en las actividades de la Comisión de la Verdad.



Proceso: Transversalización de

Versión:1

Código: G1.TE

Fecha Aprobación: 18/08/2021

información que aportaron y el destino que quieren que se le dé a la misma cuando se termine su mandato.

Para los casos de toma de testimonios de niños, niñas o adolescentes, es importante tener en cuenta que existe un documento que guía el desarrollo de entrevistas con niños, niñas y adolescentes en el marco del esclarecimiento de la Comisión de la Verdad, así como el F1.P1.NR Consentimiento Informado para contribuir con la Comisión de la Verdad diligenciado por los representantes legales del niño, niña o adolescente.

La discusión sobre las conductas que se consideran violencias sexuales aún está abierta y tiene múltiples matices. Existe de hecho una iniciativa por parte de movimientos de mujeres en el mundo para lograr tener una definición unificada de violencia sexual (Women's initiative for gender justice). La Comisión ha procurado usar definiciones comprensibles y abordar las conductas más frecuentes del conflicto armado colombiano. Vale la pena decir que en algunas lenguas indígenas la palabra violencia sexual no tiene una traducción literal, por lo que se debe hacer un esfuerzo concreto para permitir que las mujeres de pueblos étnicos puedan hablar de esta conducta en su lengua

4.1.3 Información precisa sobre las funciones de la Comisión de la Verdad y el propósito del testimonio o informe: participación informada: Una de las condiciones esenciales para la participación de las víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales en espacios, actividades y encuentros ante la Comisión, es contar con información precisa sobre las funciones de nuestra entidad, su alcance y las limitaciones con las que se cuenta.

Es fundamental que las víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales que se acercan a la Comisión tengan claro que sus casos <u>NO SERÁN</u> abordados para determinar responsabilidades individuales o administrar algún tipo de justicia.

Igualmente, es fundamental aclararles que la Comisión no otorga reparaciones económicas de ningún tipo. Esto permite que la participación de las víctimas/sobrevivientes esté enmarcada en expectativas directamente relacionadas con el mandato de la Comisión, de forma tal que ellas preparen intervenciones, informes y testimonios que puedan ser usados para construir un relato completo sobre las violencias sexuales y otras violencias basadas en género (si fuera el caso) en el conflicto armado colombiano. Deberá comprobarse que esta información sea plenamente comprendida por las víctimas; en caso de que la víctima/sobreviviente no hable español, se deberá garantizar un intérprete.

La Comisión de la Verdad tiene una prohibición expresa de compartir información con entidades judiciales, incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz⁷.

PARA TENER EN CUENTA: Uno de los primeros pasos a seguir en el contacto con las víctimas/sobrevivientes, luego de explicar detalladamente el mandato de la Comisión, es aclararles que la información que aporten ante nuestra entidad *no puede* ser entregada a ninguna entidad judicial, incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz, ni puede ser usada para condenar a una persona.

Es posible que algunas personas víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales, esperen que la Comisión dé respuesta específica a su caso o que obligue a los responsables a hacer reconocimiento

_

⁷ Acto legislativo 01 de 2017. Artículo Transitorio 2.



Proceso: Transversalización de

Versión:1

Código: G1.TE

Fecha Aprobación: 18/08/2021

expreso de responsabilidad o a adelantar peticiones de perdón. Vale aclarar que la Comisión de la Verdad *no abordará* el análisis del conflicto armado colombiano a partir de casos específicos, ni se puede comprometer a esclarecer casos individuales, adicional a esto la comparecencia de los responsables a Encuentros por la Verdad organizados por el Objetivo de Reconocimiento son completamente voluntarios.

La Comisión de la Verdad debe también, conforme a su mandato, orientar a las personas víctimas/sobrevivientes, suministrando información sobre la ruta que puede seguir para recibir reparación administrativa ante las entidades competentes. Esta información debe ser precisa y ajustada al contexto y oferta institucional presente en cada zona del país.

4.1.4 Sentido de la participación ante la Comisión: Es importante verificar con el equipo psicosocial de la Comisión de la Verdad que las víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales que hagan parte de procesos ante la Comisión de la Verdad, tengan herramientas para darle sentido a su participación en este espacio, que sepan que este puede ser un paso importante dentro de su proceso de recuperación o en su proyecto de vida. Esto implica un trabajo directo con el equipo psicosocial y el apoyo de organizaciones sociales presentes en los territorios. Para las víctimas/sobrevivientes pertenecientes a pueblos étnicos se deberá tener en cuenta el apoyo psicoespiritual que resulte pertinente culturalmente, para lo que se deberá contactar a la Dirección de Pueblos Étnicos.

Resulta fundamental indicar a las personas víctimas/sobrevivientes que los testimonios o relatos no son la única forma de participar en la Comisión de la Verdad, esta información debe ser entregada detalladamente por los equipos en territorio, los cuales deben tener en cuenta las necesidades específicas de cada persona.

4.1.5 Adecuación étnico/racial: Es importante (si es el caso) identificar a qué pueblo étnico (indígena, negro, afrocolombiano, palenquero o Rrom) pertenece la víctima/sobreviviente y de acuerdo con ello, establecer la ruta y abordaje más adecuado, teniendo en cuenta la perspectiva de género, la salvaguarda de mujer, familia y generación y el enfoque de género étnico/racial. Este ejercicio de identificación es fundamental para garantizar los derechos de las víctimas/sobrevivientes que pertenecen a pueblos étnicos. Bajo ninguna circunstancia la persona que acompaña el caso o recibe el testimonio deberá asumir la pertenencia étnico racial desde sus criterios o valoraciones, es fundamental que siempre se haga la pregunta y que se asuma respetuosamente la respuesta.

4.2 QUÉ SE DEBE EVITAR EN EL MANEJO DE LOS CASOS DE VIOLENCIAS SEXUALES EN LA COMISIÓN DE LA VERDAD:

- Emitir juicios de valor respecto de las víctimas/sobrevivientes: vida personal, decisiones, mecanismos de afrontamiento, posturas políticas, prestando especial atención a juicios de valor relacionados con la vida sexual, las identidades étnico-raciales, la identidad de género, la expresión de género u orientación sexual.
- Dar "consejos" a las personas que han sido víctimas/sobrevivientes sobre cómo abordar los impactos, sin la supervisión del equipo psicosocial de la Comisión.
- Exigir que hagan público su relato.



Proceso: Transversalización de

Versión:1

Código: G1.TE

Fecha Aprobación: 18/08/2021

- Exponer sus casos en talleres u otros espacios públicos usándolos como ejemplos (algunos casos son tan específicos que, aunque no se mencione el nombre, se puede identificar a las víctimas/sobrevivientes por las particularidades del relato. Ej.: En esta zona empalaron a una mujer y la dejaron desnuda y expuesta en la mitad de la cancha de fútbol. Si bien no se están dando el nombre de la persona, las especificidades del hecho permiten identificarla).
- Conservar documentos o demás elementos que contengan el relato o información sensible en lugares que no cuenten con las condiciones de seguridad requeridas. Ej. En un cajón de un escritorio.
- No otorgar información precisa sobre las funciones de la Comisión y crear expectativas no coherentes con el mandato otorgado a la misma.
- Prometer a la persona que ha sido víctima/sobreviviente que su caso será esclarecido individualmente.
- Hacer esperar a la víctima/sobreviviente para la toma de testimonios una vez concertada una cita.
- Forzar la participación de las víctimas/sobrevivientes de violencia sexual en actos públicos como Encuentros por la Verdad u otros.
- Someter a las víctimas/sobrevivientes a contactos no voluntarios con perpetradores y/o responsables.
- Impedir a las víctimas/sobrevivientes asistir a las Casas de la Verdad con sus hijos e hijas.
- Tener conductas racistas o discriminatorias contra las personas que otorgan su testimonio.
- Involucrar a hijos e hijas de las personas víctimas/sobrevivientes en espacios de la Comisión de la Verdad sin el consentimiento expreso de ellas.
- Insistir en preguntas que las víctimas/sobrevivientes no desean responder.
- Negarse a que las víctimas/sobrevivientes estén acompañadas por alguien de confianza durante su participación ante la Comisión de la Verdad si así lo desean.
- Obligar a que las víctimas/sobrevivientes estén acompañadas por otras personas durante su participación ante la Comisión de la Verdad.
- Hacer preguntas sobre la vida sexual antes del hecho victimizante (Las preguntas sobre impacto en la vida sexual posteriores al hecho deben hacerse con respeto y bajo el estricto cumplimiento del principio de voluntariedad. No se debe insistir en que las víctimas/sobrevivientes expliquen estos impactos. Se debe tener en cuenta la cosmovisión de cada víctima y sus costumbres o lenguajes particulares a la hora de hacer las preguntas).
- Pedir evidencia de lo que están diciendo como requisito para recibir su testimonio. Cuando se pregunte a las víctimas/sobrevivientes si tienen material que pueda servir a la Comisión, debe



Proceso: Transversalización de

Versión:1

Código: G1.TE

Fecha Aprobación: 18/08/2021

hacerse la salvedad de que es opcional y el hecho de no tener elementos de prueba no impide su participación en la Comisión o invalida su testimonio.

- Presumir la identidad de género u orientación sexual de las personas víctimas y actuar en consonancia con ello.
- Hacer comentarios homofóbicos, transfóbicos, sexistas, capacitistas o racistas.
- Tener un trato discriminatorio contra las personas transgénero y desconocerles su identidad (Cuando la Comisión de la Verdad haga contacto con las víctimas/sobrevivientes transgénero, siempre usará el nombre identitario que ellas señalen).
- Sacar conclusiones delante de las víctimas/sobrevivientes sobre las posibles causas y responsables de los hechos que vivieron.
- Decir o inducir a las personas que han sido víctimas que tienen la "obligación de perdonar" a sus agresores.
- Hacer comentarios negativos sobre sus creencias religiosas o espirituales.
- Negarse a realizar ajustes razonables para facilitar el testimonio de personas en condición de discapacidad.
- Negarse a hacer ajustes de acuerdo a las condiciones geográficas, culturales y de lengua o idioma de las víctimas/sobrevivientes.

4.3 ABORDAJE DE LAS VIOLENCIAS SEXUALES DESDE LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LA COMISIÓN

- 4.3.1 Fuentes que usará la Comisión de la Verdad para el esclarecimiento de las violencias sexuales:
- **4.3.1.1 Entrevistas de las personas que han sido víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales:** Las entrevistas serán la fuente de información primaria y principal para la Comisión de la Verdad en el ejercicio de esclarecimiento de las violencias sexuales. Los testimonios directos o por medio de espacios de documentación liderados por organizaciones sociales, serán de primordial importancia, ya que a partir de éstos se construirán contextos y se identificarán tanto los impactos concretos y diferenciados del conflicto armado en los cuerpos y vidas de las personas víctimas/sobrevivientes, como los mecanismos y estrategias de afrontamiento.

La Comisión de la Verdad elaboró la G1.GC Guía Entrevista Individual a Víctimas, Familiares y Testigos, que debe ser revisada antes del contacto con las personas víctimas/sobrevivientes que deseen dar su testimonio. Debe recordarse que si se trata de niños, niñas o adolescentes, se cuenta con el documento guía y el formato de consentimiento mencionados anteriormente.



Proceso: Transversalización de

Versión:1

Código: G1.TE

Fecha Aprobación: 18/08/2021

4.3.1.2 Informes de organizaciones sociales, movimientos sociales y procesos comunitarios: Los movimientos sociales, las organizaciones sociales y los procesos comunitarios han documentado dinámicas del conflicto armado y en concreto prácticas constitutivas de violencias sexuales ejercidas por los actores armados. Es importante indagar a movimientos, organizaciones mixtas o procesos comunitarios si tienen conocimiento de hechos relacionados con violencias sexuales que puedan documentar en sus informes⁸. Los equipos territoriales de la Comisión de la Verdad deberán promover la presentación de casos y/o informes sobre violencias sexuales ocurridas en el marco o con ocasión del conflicto armado.

A su vez, las personas víctimas/sobrevivientes han creado organizaciones para exigir reparaciones y demandar acceso a rutas de atención, entre otros propósitos. Estas organizaciones también han documentado sus experiencias, los impactos y afrontamientos a los que se vieron avocadas después de vivir violencias sexuales. Se sugiere que desde la Comisión se haga un acompañamiento a estas organizaciones de forma que se puedan fortalecer sus capacidades para la presentación de informes relativos a violencias sexuales. Éstas pueden contribuir con el análisis de patrones y causas explicativas, muy especialmente de patrones culturales que hicieron posible estos actos. Así mismo, son importantes puesto que pueden describir afectaciones enmarcadas en el conflicto armado, impactos, afrontamientos y resistencias.

La Comisión de la verdad tiene un documento para facilitar la presentación de informes de organizaciones sociales y movimientos de víctimas/sobrevivientes. Este documento indica los elementos que consideramos pueden ser útiles y algunas sugerencias en relación a la estructura de los mismos. Sugerimos que esta sea ampliamente socializada con las organizaciones, movimientos en las regiones y procesos comunitarios.

4.3.1.3 Informes de la Defensoría del Pueblo: Desde 2014 la Defensoría del Pueblo tiene una dependencia sobre Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género, que produce informes sobre los impactos de las violencias sexuales y otros delitos en mujeres, niñas y personas LGBTI. Antes de esa fecha, la Delegada de niñez, juventud y mujeres era la encargada de la documentación de casos emblemáticos, la asesoría a las víctimas y el seguimiento a las rutas de atención. La información recogida por estas delegadas de la Defensoría puede ser una fuente importante para el estudio de las violencias sexuales en el marco del conflicto armado dado que tienen datos en cada una de las 33 regionales de su entidad. La Defensoría acompañó la representación de algunas víctimas de violencias sexuales en procesos ante la jurisdicción de Justicia y Paz, por lo que también tienen información en versiones libres y otros procedimientos en el marco de la Ley 975 de 2005.

4.3.1.4 Informes de la Fiscalía General de la Nación: La Unidad de Análisis de Contexto de la Fiscalía (antigua DINAC) así como otras de sus áreas de trabajo, produjeron informes valiosos sobre las dinámicas del conflicto armado y su impacto en las mujeres. Estos informes son fundamentales en el trabajo de la Comisión, dado que abordan el contexto de la violencia sexual enmarcada en el conflicto y sus posibles autores. Estos análisis, que en muchos casos han sido entregados a jueces

⁸ La Comisión de la Verdad entiende por *Informe* "un documento en el cual se presenta a la Comisión una descripción y análisis de algún aspecto del conflicto armado colombiano, ya sean hechos de violencia, la situación de una población determinada, actores involucrados, causas, dinámicas y contextos de violencia a nivel nacional o en regiones determinadas, impactos y/o formas de afrontamiento, resistencia o fortalecimiento del tejido social en el medio de la guerra. Es indispensable que el contenido del documento esté basado en fuentes consistentes y verificables." Por documentación de un *caso*" uno o varios hechos que son violaciones de derechos humanos o infracciones al derecho internacional humanitario cometidos en el marco del conflicto armado interno, que tengan como soporte documentación y uno o varios testimonios que contribuyan a los objetivos y mandato de la Comisión.



Proceso: Transversalización de

Versión:1

Código: G1.TE

Fecha Aprobación: 18/08/2021

como mecanismos para establecer patrones de violación de derechos humanos, serán usados por la Comisión en su análisis de las violencias sexuales en el marco del conflicto armado. Sugerimos a los equipos de analistas y encargados de la Dirección de Conocimiento hacer uso de ellos y se soliciten a la Fiscalía teniendo en cuenta los convenios de intercambio de información que se están suscribiendo con dicha entidad.

La Fiscalía adelantó procesos de investigación contra personas postuladas a los beneficios de la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005) en donde presentaron algunos cargos por violencias sexuales, por lo que existe un análisis importante sobre violencia sexual enmarcada en el conflicto armado que puede ser de utilidad para la Comisión. Los análisis adelantados por fiscales de Justicia y Paz y los tribunales creados en virtud de la Ley 975, son de utilidad y permiten identificar las zonas de mayor presencia de delitos sexuales.

La Fiscalía hizo entrega de dos informes específicos sobre violencias basadas en género cometidas en el marco y con ocasión del conflicto armado por parte de las FARC y la Fuerza Pública, que pueden servir de insumo para la investigación de violencias sexuales.

Es importante tener en cuenta que los informes de la Fiscalía como fuente, no responden a todas las necesidades de esclarecimiento de la Comisión, de forma que estos no pueden ser la única fuente de información que se use para la documentación de las violencias sexuales. Dado que las labores investigativas de la Fiscalía se centran en la acusación de presuntos responsables, es fundamental leer sus informes desde esa perspectiva, entendiendo que la Comisión de la Verdad va más allá, buscando esclarecer a profundidad las causas estructurales de las violencias sexuales enmarcadas en el conflicto armado.

- **4.3.1.5** Informes presentados ante la Corte Penal Internacional: Algunas organizaciones han presentado informes sobre violencia sexual ante la Fiscalía de la Corte Penal Internacional (CPI), como parte de su trabajo de incidencia. Desde el año 2009, la Corte Penal Internacional tiene competencia en Colombia y el país está bajo observación de la Fiscalía de la Corte. En particular la CPI está observando a Colombia en relación al abordaje de ejecuciones extrajudiciales y violencia sexual en el marco del conflicto armado. Fatou Bensouda, la actual Fiscal de la CPI, ha adelantado varias visitas a Colombia en donde ha recibido informes de organizaciones colombianas y ha requerido información sobre violencias sexuales en el conflicto armado por parte de entidades públicas. Estos son insumos clave que pueden servir de fuente, sobre todo para determinar la ruta de acción con el Estado.
- **4.3.2 Sobre el mandato de Reconocimientos y las violencias sexuales:** Sobre el mandato de reconocimientos, particularmente en lo relacionado con responsables, la Comisión de la Verdad tiene como objetivo que se acepten patrones y conductas generales más que hechos concretos; en esta medida es fundamental explicar a las víctimas/sobrevivientes que el reconocimiento por parte de responsables debe atender a una preparación y lógica de espacios cuyos resultados sean dignificantes. Existen varias opciones en relación a los reconocimientos de violencias sexuales:
- Reconocimientos públicos del patrón de violencias sexuales, presentados en Encuentros por la Verdad
- Reconocimientos privados por parte de presuntos responsables, frente a la Comisión y en presencia de las personas víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales.



Proceso: Transversalización de

Versión:1

Código: G1.TE

Fecha Aprobación: 18/08/2021

- Reconocimientos privados por parte de responsables, sin la presencia de las víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales.
- Reconocimientos públicos por parte de la Comisión relativos a la dignidad y afrontamientos de las víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales.
- Reconocimientos públicos o privados de actores no armados que participaron y facilitaron actos de violencias sexuales.

El Equipo de Trabajo de Género debe procurar que en las tres dimensiones del reconocimiento haya plena participación de las víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales y que este tema se aborde en los actos en que participen responsables de forma voluntaria. Los reconocimientos no se limitan a actos específicos o a los Encuentros por la Verdad. Estos son espacios que deben ser concertados con las víctimas/sobrevivientes.

La experiencia de los reconocimientos por vía judicial en Colombia ha demostrado que las violencias sexuales son los delitos que menos aceptan los perpetradores o responsables que hicieron parte del conflicto armado. Por otro lado, algunos reconocimientos de responsabilidad versarán sobre patrones y no necesariamente sobre casos específicos, por lo que debe dejarse claro que los reconocimientos que hará la Comisión están enfocados en tres aspectos:

- Reconocimiento de la dignidad de las víctimas/sobrevivientes y de las organizaciones que las han acompañado.
- Reconocimiento de la sociedad colombiana de la existencia del conflicto armado.
- Reconocimiento por parte de los responsables sobre su participación en el conflicto.

La Comisión procurará reconocimientos plenos de responsabilidad que incluyan las violencias sexuales, pero no puede comprometerse con las personas víctimas/sobrevivientes a garantizar que los responsables acudan y hablen específicamente de este delito. La Comisión tomará medidas concretas en su relacionamiento con responsables para motivarles a reconocer la plena responsabilidad en hechos de violencias sexuales cuando se hayan visto involucrados en ellos.

4.3.3 La relación entre la Comisión y los responsables de violaciones de derechos humanos: La relación de la Comisión de la Verdad con los responsables de violencias sexuales debe estar encaminada a recibir información que permita formular contextos explicativos de esta conducta en el marco del conflicto armado interno y procurar reconocimientos de responsabilidad dignificantes para las víctimas/sobrevivientes.

En esta medida, la Comisión debe adelantar espacios de preparación de los responsables impulsados desde los equipos de esclarecimiento y psicosocial antes de tener contacto con las personas víctimas/sobrevivientes, para evitar en lo posible narrativas heroicas o justificantes que puedan implicar una nueva victimización de las mujeres y/o personas LGBTI.

Algunas preguntas sugeridas para los espacios de relacionamiento con los responsables, en la medida de lo posible, son:



Proceso: Transversalización de Enfoques

Versión:1

Código: G1.TE

Fecha Aprobación: 18/08/2021

- ¿Su grupo armado tomó medidas para controlar la forma en que las personas de las comunidades donde hacían presencia se relacionaban entre sí?
- ¿Cuándo llegaron a la zona les hablaron de casos de violencias sexuales que se dieran en el territorio? ¿Saben si esta conducta era frecuente en la región?
- ¿Las personas que integraban su grupo establecieron relaciones afectivas o de cercanía interpersonal con personas residentes en las comunidades en donde hacían presencia? ⁹
- ¿En algún momento las personas de la comunidad llegaron a ustedes para que actuaran de alguna forma ante casos de violencias sexuales? ¿Sancionaron alguna vez a alguien por hechos de violencias sexuales en las comunidades donde hacían presencia?
- ¿Alguna vez recibió quejas sobre actos de violencias sexuales cometidos por los hombres bajo su mando? ¿Tomó alguna medida al respecto?
- ¿Tiene conocimiento sobre actos de violencias sexuales contra personas en condición de discapacidad? ¿Qué tipo de discapacidad?
- ¿Tiene conocimiento sobre actos de violencias sexuales contra personas de pueblos étnicos? ¿Qué pensaba su superior o sus compañeros de las mujeres negras afrodescendientes o indígenas?
- ¿Intervenían en temas de violencias contra las mujeres?
- ¿Qué pasaba al interior de su organización si alguno de sus hombres cometía alguna forma de violencia contra las mujeres o personas LGBTI?
- ¿Qué pensaba usted de las personas LGBTI que habitaban en el territorio? ¿Cómo se relacionaba con ellas? ¿Qué decía su superior sobre las personas LGBTI?
- ¿Existían normas, instrucciones, planes o políticas del grupo que tuvieran como foco expreso las mujeres o personas LGBTI?

4.3.4 Las violencias sexuales y el mandato de Convivencia y No Repetición de la Comisión de la Verdad: El mandato de promoción de la convivencia que le ha sido encomendado a la Comisión de la Verdad implica que se visibilicen o se apoyen acciones de este tipo en las regiones afectadas por el conflicto armado y que se elaboren recomendaciones para la construcción de una cultura de paz y de no repetición de los hechos de violencia, para lo cual debe promover y hacer visibles acciones de convivencia y paz adelantadas en territorios, tendientes a la promoción de paz.

Las víctimas/sobrevivientes de las violencias sexuales, las organizaciones feministas y del movimiento social de mujeres, las organizaciones y procesos comunitarios en pueblos étnicos y las organizaciones o plataformas LGBTI vienen adelantado acciones de convivencia encaminadas a eliminar el estigma sobre estos hechos victimizantes, a promover una cultura de paz en sus regiones y a crear conciencia

-

⁹ Esta pregunta se realiza para identificar si el grupo armado entendía como "relaciones afectivas" algunas formas de violencias sexuales. En ocasiones preguntar de esta forma permite que el responsable hable de acciones que constituyen violencias sexuales, pero no identifican como tales. Esta pregunta se debe hacer con prudencia y sólo cuando el contexto de las conversaciones con la persona responsable así lo permita.



Proceso: Transversalización de

Versión:1

Código: G1.TE

Fecha Aprobación: 18/08/2021

sobre los impactos de las violencias sexuales. Estas acciones deben ser visibilizadas por la Comisión en las Casas de la Verdad.

Muchas víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales, y en numerosos casos también sus familias, han sido aisladas de sus entornos sociales o laborales, relegándoles a espacios privados por temor a reproches sociales, burlas o comentarios negativos. Las labores de convivencia desde la Comisión deben estar encaminadas a la eliminación de los estigmas contra las víctimas/sobrevivientes de estas violencias y a promover un cambio en la percepción sobre ellas. Así mismo, se debe promover que la sociedad en general reconozca el señalamiento y aislamiento al que se sometió a las personas víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales y haga compromisos, en lo posible, para cambiar esta situación.

Otra tarea fundamental a este respecto es recoger las percepciones de las mujeres y personas LGBTI, que puedan servir como insumo para que la Comisión presente recomendaciones al Estado relativas a la construcción de una cultura de paz y de no repetición de los hechos de violencia, de acuerdo a las necesidades territoriales, étnicas y de género. Es importante aclarar que el mandato de promoción de la convivencia de la Comisión de la Verdad está orientado hacia la potencialización de acciones de construcción de paz y convivencia ciudadana que ya caminan en los territorios y a aportar sugerencias que contribuyan a que se den los cambios culturales necesarios para la convivencia y la no repetición.

4.4 PAUTAS PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN EN EL PATRÓN DE VIOLENCIA SEXUAL

4.4.1 Herramientas para el análisis de las violencias sexuales como patrón de violencia en el marco del conflicto armado interno: El eje central en la investigación de las violencias sexuales como patrón de violencias en el marco del conflicto armado interno serán los testimonios de las víctimas/sobrevivientes, el estudio de los impactos que vivieron, los afrontamientos y resistencias y las dinámicas históricas y culturales que las han posibilitado de manera diferenciada.

Por ello, se debe procurar que las herramientas para el análisis que se manejen en la Comisión sean flexibles y estén compuestas sobre todo de testimonios, declaraciones de responsables, documentación de organizaciones sociales e informes de entidades del Estado.

Dado que el objetivo del esclarecimiento de la verdad **no** es encontrar un presunto responsable específico y llevarlo a juicio, <u>el ejercicio investigativo de la Comisión debe estar encaminado directamente a responder las preguntas sobre el patrón de violencia sexual que se ha diseñado en relación con el mandato de la Comisión (Ejemplo: ¿Las violencias sexuales fueron patrón de conducta por parte de los actores armados? ¿Las violencias sexuales fueron un arma de guerra o una conducta patriarcal exacerbada por el conflicto armado? ¿Hubo características de las víctimas/sobrevivientes como su condición de discapacidad o edad que las puso en especial riesgo? ¿Se expresó de manera diferenciada sobre las mujeres y personas LGBTI de pueblos indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rrom y cómo puede esto entenderse desde una mirada histórica?).</u>

En la Comisión de la Verdad se utilizan algunos desarrollos de sentencias internacionales como el caso Akayesu Vs. Prosecutor, adelantado ante la Tribunal Penal Internacional para Ruanda¹⁰, en

¹⁰ Si bien la Comisión de la Verdad es un organismo extra - judicial, en su calidad de mecanismo del Sistema Integral de verdad, Justicia y Reparación, esta puede usar algunos conceptos de organismos judiciales que le resulten útiles para el cumplimiento de su mandato.



Proceso: Transversalización de Enfoques

Versión:1

Código: G1.TE

Fecha Aprobación: 18/08/2021

donde se estudió la violencia sexual y su impacto específico en grupos étnicos y en concreto la relación de las mujeres.

Algunos de los criterios propuestos para la determinación de las violencias sexuales son:

- Similitud en los modos de operación.
- Intencionalidad de mostrar control territorial o social por parte del actor armado.
- Frecuencia de los hechos.
- Cuando la evidencia sea consistente en indicar que no se tratan de casos aislados.
- Modalidades que den cuenta del vínculo entre violencias sexuales y racismo, como por ejemplo insultos racistas, violencias sexuales selectivas sobre mujeres de pueblos étnicos, entre otras.
- **4.4.2 Análisis de Impactos:** Uno de los principales intereses de la Comisión es determinar los impactos causados por las violencias sexuales en los cuerpos y las vidas de las personas que vivieron estos hechos. En esta medida es fundamental que quienes trabajen con las víctimas/sobrevivientes¹¹ de estas violencias a nombre de la Comisión, puedan indagar por las consecuencias que éstas identifican según su experiencia y forma de interpretar los hechos.

Retomando los avances sobre análisis de impactos de la Dirección de Conocimiento y las apuestas del Equipo de Trabajo de Género, los impactos de las violencias sexuales serán entendidos como los múltiples efectos o consecuencias en la vida de las personas (sus familias, comunidades/colectivos, la sociedad y el territorio) sobre las que se haya realizado alguna de las modalidades de violencias sexuales definidas en esta guía Estas consecuencias son de diferente tipo, se expresan en el corto, mediano y largo plazo y varían en virtud de las identidades y universos simbólicos de las víctimas/sobrevivientes. El concepto propuesto invita a observar los impactos en tres niveles, que aunque analíticamente se separan, deben llevar a explicaciones integradoras:

- **Tipos de impacto**: Son las múltiples formas en que se expresa el daño en la vida de las víctimas/sobrevivientes: impacto psicosocial, físico y al cuerpo, a los derechos sexuales y reproductivos, moral, sociocultural, político, patrimonial/material y al proyecto de vida.
- **Dimensiones de los impactos:** Los tipos de impacto señalados son experimentados, en primer lugar, en la dimensión individual, el ámbito personal de la víctima/sobreviviente. Sin embargo, éstas afectan también la dimensión familiar, colectiva/comunitaria, social y del territorio, es decir, la red de interacciones y sentidos más amplios en los que se inscriben las víctimas/sobrevivientes.
- Enfoques transversales para una lectura interseccional de los impactos: La forma en que se vive e interpreta un hecho y por lo tanto, los efectos del mismo dependen de la imbricación de identidades de las víctimas/sobrevivientes. Esta lectura de los impactos implica considerar los enfoques de género, étnico, curso de vida y discapacidad (los numerales 4.4.4, 4.4.5 y 4.4.6 amplían estas perspectivas).

¹¹ En este concepto se considera a la población civil y a los y las excombatientes contra quienes se realizaron estos hechos en el marco del conflicto armado.



Proceso: Transversalización de Enfoques

Versión:1

Código: G1.TE

Fecha Aprobación: 18/08/2021

En los análisis de impactos, la Comisión usará informes de las organizaciones, movimientos sociales, procesos comunitarios y testimonios de las víctimas/sobrevivientes que serán las fuentes principales, sin dejar de lado peritazgos o análisis técnicos que se hayan hecho en otras instancias.

Propuesta de análisis de impactos en el patrón de violencia sexual¹²

TIPOS

Tipo de impacto Concepto y particularidades en los casos de violencias		Posibles medios de	
Psicosocial	Hacen alusión a las fuertes alteraciones emocionales, cambios abruptos o diversas experiencias de sufrimiento de las víctimas/sobrevivientes o excombatientes ante los hechos. Corresponden a las respuestas de los sujetos ante el carácter inesperado y anormal del conflicto armado (Baró, 1990). Pueden expresarse en diferentes momentos y de diversas maneras durante la trayectoria de vida de los sujetos; por tanto, dependerán de la vivencia de cada individuo, la vivencia condicionada por su extracción social, por el grado de participación en el conflicto y otras características de su personalidad y experiencia (Baró, 1984). Se habla de impacto psíquico y emocional, especialmente, cuando las personas sienten imposibilidad de afrontar el evento violento y sus efectos; ven alterada su capacidad para pensar; ven afectadas sus emociones y sus conductas; cuando sus recursos personales le resultan insuficientes para controlar o afrontar su vida (decidir por sí mismas, relacionarse con los otros, fijarse metas y proyectos), pudiendo quedar sumidas en el aislamiento, la parálisis y la dependencia. Incluyen impactos en la identidad, la subjetividad y en la salud mental de las personas. Los impactos psicosociales en los casos de violencias sexuales suelen estar asociados a aislamiento social por temor a ser estigmatizadas o recuerdos recurrentes del hecho. Estos se exacerban cuando la víctima/sobreviviente debe convivir en la misma zona con el responsable.	Manifestación de la misma víctima/sobreviviente, certificaciones médicas, versiones de terceras personas.	
Físicos y al cuerpo	Se trata de aquellos efectos que tienen lugar en el cuerpo de las víctimas/sobrevivientes. Se tipifican de dos formas: 1. En primer lugar, está el despliegue de la violencia sobre el cuerpo, producto de acciones directas sobre este o de las consecuencias de acciones bélicas. Este tipo de daño se expresa en mortalidad, heridas y lesiones corporales; estas acciones sobre el cuerpo pueden derivar en discapacidad. Algunos impactos físicos pueden ser fístulas, cicatrices, deformación de órganos sexuales, anorgasmia, entre otros. 2. En segundo lugar figuran un amplio número de enfermedades psicosomáticas, por el miedo, la zozobra, la angustia y la tristeza, que originan graves alteraciones del sueño, adicciones y consumo excesivo de medicamentos. La mayoría de los impactos físicos de las violencias sexuales suelen carecer de tratamiento adecuado por la falta de oferta de profesionales expertos en ginecobstetricia en los territorios de mayor impacto del conflicto armado (estos impactos pueden	Testimonio de la víctima/sobrevivientes, certificados médicos.	

Propuesta de análisis basada en los aportes de la Dirección de Conocimiento (equipo de análisis de impactos), el Equipo de Trabajo de Género, la Dirección de Pueblos Étnicos y el Enfoque Psicosocial de la Comisión de la Verdad. Incorpora conceptos del Tesauro de Daños e Impactos del Centro Nacional de Memoria Histórica.



Proceso: Transversalización de Enfoques

Versión:1

Código: G1.TE

Fecha Aprobación: 18/08/2021

	ser diversos y abarcar, trastornos del sueño, ansiedad, depresión, ideación suicida, entre otros).	
En los derechos sexuales y derechos reproductivos.	Puede haber impactos en la vida sexual de las mujeres, como la renuencia a tener relaciones sexuales, problemas reproductivos, entre otros. Desde el Equipo de Trabajo de Género se consideran como impactos distintos a los relacionados con la salud, para visibilizarlos y entender de forma particular como el conflicto afectó la salud sexual y reproductiva de las personas que vivieron violencia sexual.	Valoración médica, testimonio de la víctima/sobreviviente, valoración psicosocial
Morales	Alude al dolor y al sufrimiento padecido por el menoscabo de valores significativos para las personas y las comunidades. Es considerado, «como toda modificación dolorosa del espíritu, consistente en profundas preocupaciones, o en estados de aguda irritación que afectan el honor, la reputación y el equilibrio anímico de las personas que incide en la aptitud del pensar, de querer o de sentir».	Manifestación de la misma víctima/sobreviviente
Colectivos étnico- raciales y culturales	Impactos al tejido comunitario, daños a prácticas y saberes ancestrales (espirituales, políticos, organizativos, económicas). Impactos sobre los derechos territoriales., la integridad cultural y el gobierno propio. Agudización de daños históricos provocados por el racismo, la colonialidad y el patriarcado. Agudización del subregistro producto del racismo. Agudización del racismo y discriminación racial	Entrevistas o testimonios de mujeres y personas LGBTI que hacen parte de pueblos o comunidades indígenas, negras afrocolombianas, raizales, palenqueras o Rrom en el marco del documento metodología étnica y contra el racismo y la discriminación racial de la Comisión de la Verdad. Conceptos de autoridades propias, sociológicos, antropológicos o históricos que establezcan análisis de los daños.
Políticos	Hace referencia a los impactos relacionados con silenciar o exterminar prácticas, mecanismos, organizaciones, movimientos, partidos, liderazgos e idearios políticos calificados como opuestos y percibidos como peligrosos o contrarios a sus propósitos e intereses. Es de vital importancia identificar cómo las violencias sexuales ejercida contra personas con roles políticos en sus territorios mermó o eliminó su participación.	Entrevistas o testimonios de mujeres y personas LGBTI que participaron o participan en organizaciones, movimientos, partidos o liderazgos políticos en sus territorios.
Patrimoniales y materiales	Entre estos impactos se incluyen los daños materiales y económicos identificados por las víctimas/sobrevivientes, que afectan su acceso a bienes y servicios, a trabajo digno y a conservar su patrimonio. Algunos de estos impactos pueden ser falta de acceso a empleo, a alimentos, condiciones de pobreza relacionadas con el desplazamiento forzado. Los impactos del aislamiento social y afectaciones en la salud mental no atendidos llevan a que las mujeres y personas LGBTI tengan menos acceso a oportunidades laborales. En algunos casos, el estigma sobre las víctimas/sobrevivientes las aísla de espacios laborales.	Testimonio de las víctimas/sobrevivientes.
Al proyecto de vida	Afectación a la libertad de sujetos y comunidades a realizarse según su propia y libre decisión, autonomía y dignidad. La violencia sexual puede obligar a las víctimas/sobrevivientes a asumir modos de vida que no habían deseado ni planeado.	Testimonio de las víctimas/sobrevivientes.



Proceso: Transversalización de Enfoques

Versión:1

Código: G1.TE

Fecha Aprobación: 18/08/2021

DIMENSIONES DE LOS IMPACTOS

Dimensión	Concepto		
Individual	Los daños individuales son aquellos causados a la víctima/sobreviviente en primera persona. El reconocimiento del impacto individual debe entender los significados subjetivos que las víctimas/sobrevivientes han otorgado al hecho de violencia sexual, a la forma en que se afecta su autopercepción, la experiencia del propio cuerpo en sus dimensiones físicas, emocionales y espirituales.		
Familiar	Se refiere a las afectaciones al sistema familiar, tanto a su estructura, a los roles que cumplen cada uno de sus integrantes y a las relaciones entre éstos. Si se entiende que la familia es más que la suma de sus miembros, que es el producto sus interacciones, se comprenden los cambios que se derivan de hechos violatorios a los derechos humanos sobre cada persona o sobre el grupo. El conflicto armado también tiene efectos sobre el significado que para las personas tiene su grupo familiar -la familia que los sujetos refieren haber constituido y proyectado constituir- por lo que se asocia con las afectaciones al proyecto de vida. Las violencias sexuales pueden ocasionar cambios en las dinámicas familiares, aislamiento, terminación de relaciones sentimentales. Es posible aproximarse a éstos por medio de testimonios de las víctimas/sobrevivientes, valoraciones psicosociales, entre otros.		
Colectiva/comunitaria	Los daños colectivos son aquellos ocasionados a comunidades, pueblos o comunidades étnicas, grupos poblacionales y sectores sociales que se han configurado como sujetos colectivos, es decir que comparten una identidad. El impacto concierne a la forma en que las violencias sexuales afectaron su identidad y proyecto colectivo.		
Social	Alude a la forma como se impactan los imaginarios, representaciones y acuerdos sociales. La violencia sexual en el marco del conflicto armado profundiza estigmas y estereotipos sobre las víctimas/sobrevivientes que conllevan a la repetición y naturalización de estos hechos.		
Territorial	El territorio como víctima es una "integridad viviente y sustento de la identidad y armonía, de acuerdo con la cosmovisión propia de los pueblos y en virtud del lazo especial y colectivo que sostienen con el mismo, sufre un daño cuando es violado o profanado por el conflicto armado interno y sus factores vinculados y subyacentes y vinculados. Son daños al territorio aquellos que vulneren el equilibrio, la armonía, la salud y la soberanía alimentaria de los pueblos" de los cuales los pueblos y comunidades son titulares de derechos (Decreto 4633/2011. Art. 45). Esta mirada integral y orgánica del territorio permite avizorar los impactos sobre el mismo desde la cosmovisión de los pueblos negros, afrocolombianos, indígenas y Rrom, derivados del daño sobre personas de sus comunidades por medio de violencias sexuales.		

ENFOQUES TRANSVERSALES

La Comisión debe realizar un análisis interseccional de los impactos, involucrando en ello los enfoques de género, étnico, curso de vida y discapacidad. Estos enfoques son objeto de los numerales posteriores, sin embargo, se ejemplifican a continuación impactos en el curso de Vida y en la condición de discapacidad.

Curso de Vida	Impactos en desarrollo psicosocial; impactos a largo plazo en la vida sexual: impactos en capacidad relacional, impacto en el proyecto de vida; impactos específicos por haber sufrido violencias sexuales siendo niño, niña o adolescente, impactos en el proceso de envejecimiento y traspaso del trauma a otras generaciones. Conceptos de la familia y/o profesionales de la salud (incluida la mental).
Condición de discapacidad	Imposición de barreras de acceso a derechos fundamentales. Aumento en el subregistro por barreras adicionales en el acceso a medios para la denuncia que incorporen ajustes razonables. Agudización de la condición de discapacidad, de la discriminación y exclusión o el aislamiento de la persona. Entrevista o testimonio de la persona en condición de discapacidad, u obtenidas mediante sistema de decisiones con apoyo en los casos en que sea necesario. Testimonio de familiares y/o cuidadores. Conceptos de profesionales de la salud (incluida la salud mental y ocupacional)



Proceso: Transversalización de

Versión:1

Código: G1.TE

Fecha Aprobación: 18/08/2021

4.4.3 Afrontamientos: En el análisis de las violencias sexuales deben registrarse los mecanismos de afrontamiento¹³ y las estrategias de resistencia que usaron las víctimas/sobrevivientes para poder asumir los impactos del conflicto armado. Estas acciones pueden ser en relación con los impactos físicos y psicológicos de las violencias sexuales, impactos económicos y financieros causados por la guerra, entre otros. Estos también se pueden evidenciar mediante testimonios de las víctimas/sobrevivientes e informes de organizaciones, procesos comunitarios o movimientos sociales. Los afrontamientos pueden ser de orden espiritual, religioso, organizativo, político, cultural, entre otros.

Es importante que se preste especial atención a la parte de la F1.G1.GC Ficha Larga para la Codificación de la Entrevista a Víctima, Familiar o Testigo que registra específicamente los afrontamientos y las acciones que las víctimas/sobrevivientes adelantaron. Algunos de los afrontamientos tienen un componente de género, al tratarse de iniciativas promovidas por mujeres o que tienden a reunir a personas que han vivido violencias sexuales en concreto. En las entrevistas debe procurarse hacer preguntas amplias que incluyan los afrontamientos y resistencias de las víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales en relación a los impactos del hecho victimizante en su salud física y mental, así como en su situación socioeconómica y sus relaciones culturales, entre otras.

4.4.4 Violencias por prejuicio: Son aquellas agresiones a la integridad, la libertad personal, física o sexual, motivada por prejuicios relacionados con la identidad de género, la orientación sexual o la expresión de género de una persona. Las violencias por prejuicio se cometen contra personas LGBTI generalmente con la intención de eliminar o "castigar" a quienes se salen del esquema heteronormativo sobre cómo deben comportarse hombres y mujeres y los roles que deben asumir en la sociedad.

Las violencias por prejuicio se expresan en conductas que evidencian la discriminación tales como: señalamiento público, hostigamientos, amenazas, violaciones, hostigamientos, trabajos forzados, amenazas, obligar a las personas a cambiar su expresión de género, obligar a las personas a participar en actividades que generan burla o rechazo social, en algunos casos se usaron los reinados de belleza o prohibir la expresión social de actividades relacionadas con la identidad de género o la orientación sexual, violencias correctivas, entre otros.

Los repertorios de violencias por prejuicio y violencias sexuales identificados por el Centro Nacional de Memoria Histórica en el informe Aniquilar la Diferencia (2017) hacia lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, permiten establecer que mujeres lesbianas y hombres transgénero vivieron en el marco y con ocasión del conflicto armado violencias sexuales con la intención de "corregir" y "castigar" sus orientaciones sexuales e identidades de género. A éstas la Comisión las reconoce como "violencias correctivas".

Por su parte, las mujeres transgénero y los hombres gais fueron violentados sexualmente por renunciar a su "masculinidad", los repertorios de violencias sexuales hacia estas mujeres y hombres evidencian la intención de "feminización de estos cuerpos utilizando la violencia sexual como una herramienta de sometimiento y de subyugación" (CNMH, 2017: 249). En este sentido, se hace necesario evidenciar el impacto desproporcionado de las violencias sexuales sobre las mujeres transgénero, quienes son las más expuestas en los espacios sociales a todo tipo de violencias.

¹³ Se entiende por afrontamiento la forma en que las víctimas reaccionaron ante el hecho victimizante, cualquiera que sea la forma que dicha reacción haya adquirido.



Proceso: Transversalización de

Versión:1

Código: G1.TE

Fecha Aprobación: 18/08/2021

La Comisión analizará las violencias sexuales contra hombres y su impacto en su relación con la sociedad, en concreto, revisando si la orientación sexual percibida tuvo alguna relación con las violencias sexuales que se cometieron contra ellos. Con ocasión del conflicto armado se cometieron violaciones contra hombres heterosexuales asumiendo que tenían una identidad de género y orientación sexual homosexual y se les castigaba por no cumplir con cánones de masculinidad establecidos socialmente.

Igualmente, la Comisión explorará los efectos diferenciados sobre los cuerpos y las vidas de personas LGBTI pertenecientes a pueblos étnicos que han sido víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales. Tanto para mujeres, como para personas LGBTI será importante analizar la colonialidad, el patriarcado y el racismo como factor de persistencia que ha permitido unas afectaciones específicas y diferenciadas en el marco del conflicto armado.

4.4.5 Enfoque de género étnico/racial: Como ya se ha mencionado, el análisis de las violencias sexuales en el marco del conflicto armado interno en Colombia desde el enfoque de género étnico/racial, requiere un estudio cuidadoso y riguroso de los modos en que han operado estas violencias en las experiencias colectivas e individuales de mujeres y personas LGBTI negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras indígenas y Rrom. Asimismo, se hace necesaria una indagación de los impactos sobre éstas, sus comunidades y sus dinámicas culturales y territoriales. En este punto surgen preguntas como: ¿cómo las violencias sexuales han afectado la relación de las mujeres y personas LGBTI con su comunidad, con sus territorios, con sus prácticas y saberes ancestrales?, pero además resulta necesario establecer si las violencias sexuales perpetradas por los diferentes actores armados en territorios de pueblos étnicos están asociadas a factores históricos coloniales, racistas y, por supuesto, patriarcales que han sido determinantes en los repertorios de estas violencias y si tuvieron como objetivo generar daños culturales o comunitarios que debilitaran el tejido social y organizativo a los Pueblos y comunidades étnicas (entre otras preguntas que serán necesarias en el ejercicio de esclarecimiento). En este sentido, es fundamental el análisis de violencias estructurales contra las mujeres pertenecientes a pueblos étnicos.

La Comisión de la Verdad analizará los impactos colectivos e individuales de las violencias sexuales contra mujeres y personas LGBTI negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, indígenas y Rrom. Las violencias sexuales tienen impactos específicos en la construcción social y cultural de los pueblos étnicos, cuando una mujer indígena, negra afrodescendiente o Rrom es agredida sexualmente, su relación con la comunidad puede cambiar, así como el equilibrio espiritual de toda esta o en ocasiones se busca enviar un mensaje simbólico en función del lugar que las mujeres ocupan en sus comunidades, de modo que las violencias sexuales traen consigo profundos impactos individuales y colectivos. En esta medida es fundamental que desde la Comisión se aporte al esclarecimiento de estos daños y la magnitud de lo que implican en un país con una configuración étnico racial como Colombia y en relación con los factores subyacentes y vinculados al conflicto armado.

En cuanto a las mujeres y personas LGBTI negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se debe estudiar si el origen de las violencias sexuales hacia ellas y ellos está relacionado con un continuum de violencias racistas y coloniales de donde provienen (entre otras cosas) estereotipos como la hipersexualización de sus cuerpos, asumiéndolas como "calientes", como cuerpos apropiables (continuum esclavista) o como disponibles permanentes para tener sexo; o por ejemplo, si existe un mandato de masculinidad racista que debe ser asumido por los hombres negros afrodescendientes e indígenas y cómo esto posibilitó la consecución de violencias sexuales diferenciadas hacia éstos/as en el marco del conflicto armado interno en Colombia.



Proceso: Transversalización de

Versión:1

Código: G1.TE

Fecha Aprobación: 18/08/2021

La Comisión de la Verdad ha podido identificar, tras la lectura de informes entregados por algunas organizaciones de mujeres y en la revisión de fuentes secundarias, que la hipersexualización de los cuerpos de las mujeres negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras tuvo un lugar importante en la decisión de los actores armados de agredirlas sexualmente.

La investigadora Carmen Ximena Marciales Montenegro, retomando lo investigado por el Grupo de Memoria Histórica plantea al respecto:

El Grupo de Memoria Histórica [GMH] (2011;: 79) al estudiar la imposición del dominio y control paramilitar sobre la región de San Onofre, particularmente en los corregimientos de Libertad y Rincón del Mar, en Montes de María, señala que dicha organización armada estableció allí un orden social, caracterizado por el reforzamiento de los patrones religiosos, raciales y de género tradicionales, a través de la regulación de cuerpos, espacios y prácticas, y la imposición de castigos a las/los posibles trasgresoras/es: "Un orden social donde las mujeres fueron relegadas al espacio privado, los homosexuales fueron castigados y el "ser blanco" en un territorio primordialmente afrodescendiente, fue sinónimo de distinción social". Dicho orden social reproducía una estructura racial jerárquica en la cual la población negra ocupaba el último lugar, recibiendo un trato explícitamente racista y deshumanizante por parte de los paramilitares, quienes hacían uso de nombres de animales para referirse a ella, comparaban sus rostros con órganos sexuales masculinos y les adjudicaban los calificativos más negativos: [...] El GMH narra además que los paramilitares en Rincón del Mar y Libertad. elegían por novias a las mujeres "blancas", mientras que las afrodescendientes eran expuestas al abuso y la esclavitud, haciéndolas responsables de la violencia que sobre ellas se ejercía, como lo explica el testimonio de una funcionaria de la región reproducido por el GMH: Por ejemplo, el tema de la ropa, de cómo se vestían. El tema de la misma expresión, sabes, son mujeres negras, afro, y sus movimientos, su caminar, como me decía una de ellas, ya hoy en día las mujeres no caminan igual a como caminaban hace tiempo. Porque la muchacha me decía: "Mira, la mujer negra tiene un caminado como bailando, cuando camina, cuando vende, eso es un movimiento natural, va ahí dentro, pero ya las mujeres no tienen esa actitud", ha sido una trasformación de las características de la comunidad, y claro, por protección, que no digan que es que los están tentando [...] (p. 169) (Marciales; 2015, 83)

De manera cuidadosa y atendiendo lo estipulado tanto en la salvaguarda: género, mujer, familia y generación, como en el enfoque de género étnico/racial, la Comisión aportará al entendimiento de las violencias sexuales hacia las mujeres pertenecientes a los pueblos étnicos, para lo cual el Equipo de Trabajo de Género y la Dirección de Pueblos Étnicos se encargarán de aportar a la comprensión de este continuum de violencias patriarcales, racistas y coloniales desde una mirada histórica que aporte al esclarecimiento y a la no repetición.

Los pueblos étnicos han creado mecanismos propios para el abordaje de los impactos de las violencias sexuales en la salud mental y otras afectaciones, estas estrategias también se han visto impactadas por el conflicto armado. En este punto será importante que la Comisión de la Verdad logre, por un lado, comprender y visibilizar este tipo de afectaciones y por el otro, construir puentes con las mujeres y personas LGBTI para que las estrategias de investigación, acompañamiento y sanación psicoespirituales que han construido desde sus saberes propios, alimenten el quehacer de la Comisión, tanto en la toma de testimonios como en ejercicios de reconocimientos y otros.



Proceso: Transversalización de

Versión:1

Código: G1.TE

Fecha Aprobación: 18/08/2021

La Comisión de la Verdad buscará a su vez mecanismos respetuosos para la toma de testimonios de mujeres indígenas, negras, afrodescendientes y Rrom de forma que la metodología se adapte a su cosmovisión y respete sus procesos sociales y comunitarios y que por tanto responda al Documento Metodología del Enfoque Étnico y Contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia diseñada por la Dirección de Pueblos Étnicos de la Comisión de la Verdad y sometida a Consulta Previa con los Pueblos étnicos del país.

Reiteramos que es fundamental que toda acción que la Comisión de la Verdad lleve a cabo con mujeres y personas LGBTI pertenecientes a pueblos étnicos se realice teniendo en cuenta el enfoque de género étnico/racial y lo postulado por la salvaguarda: género, mujer, familia y generación y en este punto específicamente tener presente que las mujeres y personas LGBTI indígenas, negras afrodescendientes, raizales, palenqueras y Rrom, pueden requerir traducción al castellano, el acompañamiento de médicos/as tradicionales o de personas con autoridad dentro de su pueblo. Es importante que se consulte con las mujeres si así lo requieren y de esta forma gestionar la presencia de quienes faciliten que las mujeres se sientan más cómodas en el proceso de participación ante la Comisión.

4.4.6 Enfoque de Curso de Vida: El enfoque de curso de vida es de gran utilidad para el análisis de las violencias sexuales en el marco del conflicto armado, en la medida que investiga y permite dar cuenta de cómo estas formas de violencia configuran e impactan las vidas individuales de las personas y la de los grupos poblacionales a las que pertenecen, generando diferentes roles, vínculos y formas de relación a largo de la vida. De tal forma, es útil para significar, comprender y narrar el impacto de las violencias sexuales desde una perspectiva mucho más amplia y trascendente que tiene como punto de partida la trayectoria vital, el significado atribuido a los hechos y el impacto sobre la vida y desarrollo de las víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales. Igualmente, permite comprender que la singularidad de la experiencia de algún tipo de violencia sexual se da en medio de una articulación o intersección entre el curso de vida, la identidad de género, la orientación sexual, las dinámicas relacionales, redes sociales, condición de discapacidad, pertenencia étnica y situaciones de vulnerabilidad familiar, social y comunitaria.

De forma específica, es importante indagar las motivaciones y razones de las violencias sexuales cometidas contra niños, niñas, adolescentes y jóvenes y explorar si la edad constituye un factor determinante de este tipo de violencias y cómo esta se relaciona con características específicas y patrones de violencias sexuales contra ellas y ellos. Es necesario considerar elementos tales como las relaciones de poder entre adultos y niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a quienes se desconoce como sujetos de derechos y como ciudadanos y ciudadanas, así como el no reconocimiento de su capacidad de agencia y toma de decisiones como factores que pudieron favorecer la ocurrencia de violencias sexuales contra ellos y ellas.

Es importante, además, ahondar en las condiciones familiares, sociales, culturales y comunitarias a partir de las cuales emergieron las violencias sexuales contra niños, niñas, adolescentes y jóvenes, algunas de estas pueden ser: la normalización y tolerancia social de prácticas relativas a violencias sexuales contra ellas y ellos; la culpabilización social de niñas y mujeres jóvenes víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales, los estereotipos y arreglos de género en la niñez y la juventud, dificultades familiares y comunitarias para generar o mantener sus entornos protectores, entre otras.



Proceso: Transversalización de

Versión:1

Código: G1.TE

Fecha Aprobación: 18/08/2021

La Comisión de la Verdad debe indagar el impacto de estas violencias en el proyecto de vida de víctimas/sobrevivientes que sufrieron los hechos siendo niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Para esto es necesario tener en cuenta la edad y el momento del curso de vida en el que ocurrió el hecho de violencia sexual y los sentimientos que genera en el presente el reconocimiento de estos hechos como violentos. El asunto de interés es identificar el impacto de estos hechos victimizantes a lo largo de la vida y las afectaciones al proyecto de vida, como sus impactos en el proceso de envejecimiento y en las relaciones intergeneracionales.

Finalmente, en el caso de violencias sexuales cometidas contra personas mayores, es importante establecer si tenían una intencionalidad simbólica adicional de perjuicio a una familia o comunidad y determinar cómo las situaciones de vulnerabilidad asociadas al contexto del conflicto armado como viudez, desaparición y/o desplazamiento de familiares, aislamiento y pérdida de redes de apoyo, amenazas por roles desempeñados en las comunidades, entre otros, se convierten en riesgos de victimización para las personas mayores, al igual que sus condiciones de salud física y/o mentales.

4.4.7 Enfoque de Discapacidad: La propuesta del enfoque diferencial de discapacidad en la Comisión de la Verdad es comprender este fenómeno social desde una perspectiva de derechos humanos, reconociendo a las personas en condición de discapacidad como sujetos autónomos y con capacidad de ejercer sus derechos y a la vez identificar las múltiples afectaciones y relaciones de la discapacidad en el marco del conflicto armado interno. Por tanto, estas recomendaciones metodológicas y analíticas no sólo se centran en aquellas personas que adquirieron la discapacidad a causa de las violencias sexuales.

En el trabajo que adelante la Comisión con víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales en condición de discapacidad, es importante tener en cuenta las distintas temporalidades respecto a la discapacidad y el conflicto armado. Identificar si la persona ya tenía la condición de discapacidad previa a los hechos victimizantes; si la discapacidad fue una consecuencia de las victimizaciones y en particular, de las violencias sexuales; o si esta condición surge posterior a dichas violencias y en relación con una situación de vulnerabilidad que propicia o acentúa una circunstancia que deriva en discapacidad.

Hay que señalar que las personas en condición de discapacidad viven una doble discriminación que las hace más vulnerables a las violencias basadas en género y de manera especial a las violencias sexuales. De una parte, se enfrentan constantemente a barreras estructurales que dificultan o imposibilitan el goce pleno y efectivo de sus derechos. Estas barreras pueden ser ambientales o físicas, sociales o actitudinales y comunicativas y se agudizan en medio de emergencias humanitarias¹⁴.

Aunque los niños y hombres con discapacidad también pueden experimentar vulnerabilidad a la violencia por las mismas razones que las mujeres con discapacidad, las mujeres y niñas con discapacidad enfrentan significativamente más dificultades y barreras adicionales para alcanzar la equidad de género. Tanto en las esferas públicas como en las privadas se limita su acceso a todo tipo de bienes y servicios y se encuentran en mayor riesgo de vivir violencias basadas en género, abusos sexuales, negligencia, maltrato y explotación.

¹⁴ "Los riesgos relacionados con la violencia de género aumentan durante las emergencias humanitarias, especialmente para mujeres y jóvenes con discapacidades, debido a cambios en los roles de género, estrés familiar, percepciones erróneas sobre la capacidad de las

jóvenes con discapacidades, debido a cambios en los roles de género, estrés familiar, percepciones erróneas sobre la capacidad de las personas con discapacidades, pérdida de redes de apoyo comunitario y mecanismos de protección, mayor aislamiento, pobreza y falta de ingresos y barreras ambientales" (WRC & IRC, 2015: 14-17) Traducción propia.



Proceso: Transversalización de

Versión:1

Código: G1.TE

Fecha Aprobación: 18/08/2021

Hay unas violencias únicas asociadas a su situación de dependencia económica, de asistencia, de cuidado y de desplazamiento que dificulta su capacidad de socializar con otros y otras, de acceder a servicios y participar en comunidad. Algunas de esas violencias son el abuso sexual por parte de un cuidador; la retención de medicamentos o de un dispositivo de asistencia; cuidado de calidad inferior a propósito; negación de necesidades básicas como comida, asistencia para ir al baño o tener aseo personal; control de dispositivos sensoriales; control financiero; restricción de dispositivos de comunicación; matrimonio precoz o forzado; procedimientos médicos forzados o coaccionados, como esterilización forzada, anticoncepción o aborto; y aislamiento forzado.

Por otra parte, la existencia de prejuicios y estereotipos asociados a la discapacidad no sólo exponen a las personas en condición de discapacidad a esta violencia, sino que pueden provocar revictimizaciones a la hora de su atención por parte de personal médico, policial, judicial u otros. Prevalecen ideas equivocadas sobre ellos y ellas como deficientes, eternamente infantes, incapaces de decidir sobre sus cuerpos, permanentemente enfermas, sexualmente inactivas o asexuadas; haciendo que sobre ellas se construyan imaginarios que desconocen su dignidad, igualando sus situaciones de dependencia con la pérdida de toda autonomía personal.

En el caso de las personas con discapacidad cognitiva puede ocurrir que se menosprecie su testimonio y su experiencia de la violencia. Estas personas pueden no ser consideradas testigos competentes o puede que no se dé suficiente crédito a lo que dicen. Y esto es problemático en los casos de violencia basada en género donde el testimonio de la víctima/sobreviviente es la única evidencia de la agresión. Mujeres con discapacidad cognitiva pueden tener dificultades recordando la secuencia de los hechos, asunto que no hace menos confiable su testimonio.

Todo lo anterior se vincula con la dificultad que pueden tener algunas personas con discapacidad de identificar claramente la violencia sexual que han vivido en el marco del conflicto armado. Es posible que no haya plena conciencia de una violencia específica cuando se ha vivido constantemente en un entorno abusivo por la condición de discapacidad. Para sobrepasar este reto y con la intención de hacer emerger los relatos ocultos de la violencia sexual contra ellos y ellas, se requiere incentivar su presencia en los distintos escenarios que promueva la Comisión de la Verdad, reconociendo su derecho a la participación y conservando la igualdad y calidad de la conversación sin importar la edad, el género, la etnia o la discapacidad.

En este sentido, la atención debe ser adecuada al entorno cultural y a la edad de la persona, el género, el estatus socioeconómico y el tipo de discapacidad (física, sensorial, cognitiva, psicosocial o múltiple) y asegurar que las personas que estarán en contacto con testimonios y/o estas víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales, han sido formadas frente al enfoque de discapacidad y tendrán en consideración las siguientes recomendaciones:

- Hacer foco en la persona y no en la discapacidad. Prestar atención a otras dimensiones de la persona y que la condición de discapacidad no eclipse la conversación.
- No hacer suposiciones. Ante cualquier duda que se presente, lo mejor siempre será preguntar directamente a la persona cuál es su condición, qué asistencia requiere o cómo le gustaría participar.
- Identificar y utilizar fortalezas y capacidades. Foco en lo que se puede hacer y no en la limitación.



Proceso: Transversalización de

Versión:1

Código: G1.TE

Fecha Aprobación: 18/08/2021

- Reconocer la capacidad jurídica. Las personas con discapacidad tienen derecho a un igual reconocimiento ante la ley. Se confunde a veces la capacidad mental con la capacidad legal, se presume que una persona no puede asumir su personalidad jurídica o que carece de capacidad legal porque tiene una discapacidad psicosocial o cognitiva.
- Respetar los deseos, derechos y dignidad de las personas con discapacidad. Se materializa a través de mecanismos de toma de decisiones con apoyo y ajustes en el F3.G1.GC Consentimiento informado para contribuir con la Comisión de la Verdad y tratamiento de datos personales.
- Trabajo con cuidadores, cuidadoras y familiares. Pueden ser tanto facilitadores como obstaculizadores del proceso, por tanto, es necesario prestar atención e involucrarlos como agentes activos, pero no substitutos de la persona, ni de su testimonio y asegurarse de que ésta autorice o no su presencia durante su participación.
- Accesibilidad y ajustes razonables. Se recomienda la creación de rutas de atención diferenciadas que puedan incluir de manera efectiva las particularidades de las víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales con discapacidad, construidas de manera participativa con ellas. Hay que considerar que el tiempo de interacción puede ser mayor al que se estima con una persona sin discapacidad.
- Mapear redes de apoyo y de referencia para las personas con discapacidad en su territorio

4.5 LAS VIOLENCIAS SEXUALES COMO PATRÓN DEL CONFLICTO: UNA PROPUESTA DE PUNTO DE PARTIDA

Una de las hipótesis de trabajo de la que parte la Comisión de la Verdad en materia de violencias sexuales, es que éstas fueron usadas como arma de guerra y mecanismo de control territorial por parte de los actores armados. Esta hipótesis deberá ser estudiada a partir del análisis de los testimonios, informes y demás información allegada. Sin embargo, el análisis sobre las violencias sexuales en todas sus expresiones se realizará con independencia de si fue o no una estrategia de grupos armados.

También se tiene como punto de partida el estudio del continuum de violencias contra las mujeres y personas LGBTI, la forma como las violencias sexuales que se viven en la cotidianidad se incrementan como consecuencia directa del conflicto armado.

Algunas de las hipótesis de trabajo de la Comisión en relación a las violencias sexuales enmarcadas en el conflicto armado son:

- Las violencias sexuales fueron usadas por los actores armados como mecanismo de intimidación y control social y sirvieron a estrategias de guerra para obtener ventaja militar.
- Las violencias sexuales en el conflicto armado responden a la normalización o naturalización de estas formas de agresiones contra la libertad e integridad sexual.
- Las violencias sexuales se cometen como producto de estereotipos de género e identitarios.
- Las violencias sexuales tuvieron impactos profundos en el relacionamiento de las víctimas/sobrevivientes de esta conducta con su entorno social.



Proceso: Transversalización de

Versión:1

Código: G1.TE

Fecha Aprobación: 18/08/2021

- Quienes vivieron violencias sexuales vieron afectada su salud física y mental en el largo plazo.
- Algunos grupos armados cometieron prácticas de violencias sexuales como el aborto forzado, las violaciones correctivas, entre otras, contra sus propias militantes.
- Las violencias sexuales tuvieron en su mayoría como víctimas/sobrevivientes a mujeres, personas LGBTI y a niños, niñas y adolescentes.
- Las violencias sexuales cometidas contra mujeres negras afrodescendientes, indígenas y Rrom tuvieron objetivos y modos de operar diferenciados que responden a relaciones racistas, patriarcales y coloniales históricas.
- En ocasiones se cometieron actos de violencia sexual contra ciertas personas que al parecer no eran el "blanco" esperado de este tipo de victimización, pero con la intención de añadir un elemento de transgresión adicional a los hechos violentos. Es el caso de mujeres adultas mayores y/o en condición de discapacidad.

Con el fin de configurar estas hipótesis¹⁵, algunas preguntas que se hará la Comisión como punto de partida para el análisis de las violencias sexuales pueden ser las siguientes:

4.5.1 Algunas preguntas de contexto:

- ¿La incidencia de las violencias sexuales en determinadas regiones afectadas por el conflicto armado dependió de factores culturales/sociales?
- ¿Cuál fue el papel de la sociedad civil en la incidencia de las violencias sexuales contra las mujeres y personas LGBTI?
- ¿Las violencias sexuales contra las mujeres y personas LGBTI estuvieron enmarcadas en el prejuicio social por su identidad de género, su orientación sexual o su expresión de género?
- ¿Generaron los actores armados reglas específicas sobre el comportamiento social y sexual de las personas?
- ¿Hay más reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en zonas de amplia incidencia de violencias sexuales? (bajo la hipótesis de que ellos y ellas pudieron vincularse a grupos armados huyendo de contextos de violencias sexuales).
- ¿En zonas de ubicación de personas en proceso de reincorporación prevalece la ocurrencia de violencias sexuales contra civiles y excombatientes?
- ¿Cuáles fueron las respuestas de las comunidades ante estos actos?

_

¹⁵ Es importante aclarar que esto no obsta para que se construyan hipótesis adicionales en la medida en que la Comisión vaya teniendo más información a su disposición. Estas hipótesis planteadas no son una camisa de fuerza.



Proceso: Transversalización de Enfoques

Versión:1

Código: G1.TE

Fecha Aprobación: 18/08/2021

- ¿Hubo antecedentes de discriminación o señalamiento en la comunidad que facilitaran estas actuaciones?
- Las personas víctimas/sobrevivientes de algún tipo de violencia sexual en el marco del conflicto armado, ¿ya vivían esta agresión en sus contextos cotidianos? ¿Qué factores se encontraban asociados a esta violencia?
- ¿Qué factores históricos vinculados a ideologías y a relaciones de poder jerárquicas contribuyen a la reproducción de violencias diferenciadas y desproporcionadas contra las mujeres y las personas LGBTI en el marco del conflicto armado interno?
- ¿Qué factores históricos vinculados a ideologías y a relaciones de poder jerárquicas contribuyen a la reproducción de violencias hacia mujeres y personas LGBTI de los pueblos negros afrodescendientes, palenquero, raizal e indígena en el marco del conflicto armado interno?

4.5.2 Algunas preguntas sobre el hecho:

- ¿Fueron las violencias sexuales en el marco del conflicto armado una política interna (explicita o tolerada) de los actores armados en Colombia?
- ¿Fueron las violencias sexuales herramientas para generar terror entre la población?
- ¿Fueron las violencias sexuales mecanismos de "castigo" usado por los actores armados contra las lideresas /líderes sociales?
- ¿Fueron las violencias sexuales las posibles causas estructurales del desplazamiento forzado?
- ¿Las violencias sexuales cometidas contra personas indígenas y afrodescendientes responden a la intención de exterminar su pueblo y expresiones organizativas y culturales?
- ¿Respondieron las violencias sexuales contra mujeres afrocolombianas a un imaginario de hipersexualización de sus cuerpos y estereotipos sobre su vida sexual?
- ¿Se dieron violaciones correctivas como estrategia de actores armados en la guerra colombiana?
- ¿Cuáles fueron los objetivos de la realización de empalamientos como actos de violencia sexual?
- ¿Por qué las violencias sexuales estuvieron principalmente dirigidas a niños, niñas, adolescentes y mujeres y personas LGBTI?
- ¿Las violencias sexuales hacia mujeres pertenecientes a pueblos étnicos están asociadas con prácticas y discursos racistas? ¿Es posible rastrear esto en insultos, prácticas, estrategias?
- ¿Es posible relacionar la condición de discapacidad de las personas como un factor de riesgo/protector frente a las violencias sexuales?



Proceso: Transversalización de

Versión:1

Código: G1.TE

Fecha Aprobación: 18/08/2021

4.5.3 Algunas preguntas sobre los impactos:

- ¿Las violencias sexuales cambiaron la forma en que las víctimas/sobrevivientes de estos hechos se relacionan con su entorno comunitario?
- ¿Las víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales sufrieron afectaciones permanentes en su salud física y mental? ¿Se generaron discapacidades asociadas a esta victimización? ¿Cuáles?
- ¿Vivieron las víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales rompimiento de sus relaciones familiares y vínculos emocionales?
- ¿Vivieron las víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales afectaciones a sus procesos organizativos o de liderazgo?
- ¿Las víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales se vieron afectadas en su situación económica y acceso a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de sus víctimas/sobrevivientes?
- ¿Las violencias sexuales generaron cambios en la expresión o identidad de género de sus víctimas/sobrevivientes?
- ¿Tuvieron las violencias sexuales un impacto específico y más intenso en niños, niñas y adolescentes?
- ¿Cuál es el impacto en la trayectoria de vida de personas que sufrieron los hechos de violencia sexual siendo niños, niñas, adolescentes y que ahora son adultos/as?
- ¿Las violencias sexuales ejercidas en contra de mujeres y personas LGBTI pertenecientes a pueblos étnicos generaron impactos colectivos?
- ¿Cómo fue la experiencia de las niñas y mujeres con discapacidad, en relación con los de los niños y hombres con discapacidad?
- **4.5.4 El Continuum de violencias contra mujeres y personas LGBTI:** Este concepto pretende explicar cómo las violencias basadas en género suelen ser cíclicas y se incrementan o potencian en determinados contextos como el conflicto armado. Como ejemplo podemos usar la situación de una niña, que vive algún tipo de violencia sexual en su familia, lo que la lleva a irse con un grupo armado, en donde también vive violencia sexual en la forma de aborto forzado. Después de un proceso de desmovilización puede vivir violencias por parte de su pareja. Con esto se quiere expresar que las violencias basadas en género cambian de forma, pero pueden permanecer a lo largo de la vida de mujeres, niñas y personas LGBTI.

Un/a adolescente transgénero puede vivir violencias en su familia de origen causadas por el rechazo y la transfobia, luego ser afectado/a en su adultez por pautas de comportamiento excluyentes y discriminatorias impuestas por actores armados y estar expuesto/a al riesgo de exclusión laboral, por su identidad de género y/u orientación sexual. Las violencias acompañan su proceso vital, aunque adquieran formas distintas.



Proceso: Transversalización de

Versión:1

Código: G1.TE

Fecha Aprobación: 18/08/2021

Pese a que el continuum de violencias contra mujeres y personas LGBTI es un concepto aún en desarrollo, este puede entenderse como el estudio integral e histórico de las violencias que viven las mujeres y personas LGBTI a lo largo de sus vidas y la forma en que estas se conectan o se comportan dependiendo el contexto.

La Comisión de la Verdad usará el continuum de violencias para indagar si la llegada del conflicto armado profundizó desigualdades y exclusiones a través de, entre otras, las violencias basadas en género y específicamente las violencias sexuales en las regiones con mayor presencia de actores armados.

En el análisis del continuum de violencias ejercidas contra mujeres y personas LGBTI es fundamental estudiar el impacto de las diferentes violencias en el curso de vida de la persona y cómo esto ha afectado su proyecto y desarrollo vital, así mismo es importante para entender continuidades históricas racistas, coloniales y patriarcales y los modos de operar y afectaciones diferenciales que producen.

4.6 LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS/SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIAS SEXUALES ANTE LA COMISIÓN

La participación de las víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales en la Comisión debe estar enmarcada en el respeto por su privacidad y con el propósito de contribuir en su proceso de recuperación emocional o de construcción de su proyecto de vida. Se debe garantizar que cualquier intervención de las víctimas/sobrevivientes en actividades de la Comisión sea voluntaria y cuente con acompañamiento y apoyo pertinente, de acuerdo a las necesidades de la víctima/sobreviviente. Para ello la Comisión debe hacer alianzas con organizaciones en territorio que permitan generar espacios de acompañamiento y seguimiento permanente.

La Comisión debe garantizar la participación de las víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales sin importar su lugar de residencia y de hecho debe crear mecanismos específicos para promover la participación de víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales residentes en zonas rurales y que aún no hayan expuesto sus casos ante la institucionalidad.

Es fundamental que las víctimas/sobrevivientes puedan actuar en todos los espacios y dimensiones de la Comisión, incluyendo la Estrategia cultural y artística, de forma que puedan hablar de los impactos y de sus resistencias frente al conflicto armado en la forma de su preferencia. Se sugiere tener espacios particulares para que las víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales puedan difundir las acciones de convivencia que vienen adelantando.

4.7 ¿CÓMO ORIENTAR A LAS VÍCTIMAS/SOBREVIVIENTES EN CASOS DE VIOLENCIAS SEXUALES PRESENTADOS ANTE LA COMISIÓN DE LA VERDAD?

Dados los profundos impactos de las violencias sexuales, los estigmas y los obstáculos a la hora de acceder a justicia y a los mecanismos de reparación, existe una necesidad de asesoría sobre las rutas de atención e instituciones existentes que se encargan de atender y reparar a las víctimas/sobrevivientes de violencia sexual. Si bien la Comisión no otorga reparaciones económicas,



Proceso: Transversalización de

Versión:1

Código: G1.TE

Fecha Aprobación: 18/08/2021

ni se encarga de la atención directa a las personas víctimas/sobrevivientes, tiene la función de orientarles e indicarles la oferta institucional existente¹⁶.

Por ello, se presenta un listado general de oferta institucional para víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales, considerando que no existe una única ruta o una serie de pasos que la víctima/sobreviviente debe seguir, sino una oferta a la que las víctimas/sobrevivientes pueden acceder dependiendo de sus necesidades concretas y la disponibilidad de servicios estatales en cada región.

Dado que el período de esclarecimiento de la Comisión va hasta diciembre de 2021, es poco probable que haya la necesidad de remitir a la persona entrevistada a los servicios de urgencias para atención inmediata en salud. Sin embargo, puede que existan impactos en el cuerpo extendidos en el tiempo que sí deben ser tratados por el sistema de salud tales como fístulas, dificultades en la vejiga, dificultades en la vida sexual, entre otros. Es fundamental que las y los colaboradores/as de la Comisión puedan alertar a las autoridades competentes para que se otorgue atención cuando se detecten necesidades concretas en atención en salud física y mental.

4.7.1 Oferta en materia de seguridad: Las víctimas/sobrevivientes deben recibir información precisa sobre esta oferta en la región en donde darán su testimonio o, en su defecto, en el orden nacional. Dado que en ocasiones hay poca presencia de autoridades que ofrezcan seguridad en los territorios, es importante informar a las víctimas/sobrevivientes de mecanismos alternos de protección tales como la guardia indígena, la guardia cimarrona y otros ejercicios étnicos, comunitarios y ciudadanos de protección, que pueden ser de utilidad. Esto es importante particularmente en el caso de personas indígenas, afrodescendientes y Rrom, cuya seguridad debe concertarse con las autoridades propias y desde una mirada que va más allá de los protocolos occidentales, que sea garante de los derechos de las víctimas/sobrevivientes, los pueblos y comunidades étnicas.

La Comisión de la Verdad no debe partir de una concepción clásica de seguridad limitada a la presencia de la Fuerza Pública; se deben hacer análisis frecuentes en el contexto sobre la seguridad de las personas víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales y compartiendo esa información con las mismas para que ellas puedan precisar sus solicitudes de seguridad ante el Estado. La Comisión debe presentar solicitudes de protección a entidades del Estado cuando lo considere pertinente. Esto implica contar con mecanismos permanentes de interlocución con autoridades competentes como la Unidad Nacional de Protección, para hacer los contactos pertinentes.

Dado que las violencias sexuales han sido uno de los hechos menos reconocidos por los responsables, es pertinente tener especial cuidado con las medidas de seguridad que les rodean cuando dan su testimonio y en el periodo posterior al mismo. La Comisión, por medio de sus equipos territoriales, evaluará riesgos y tomará decisiones sobre la realización de actividades públicas en zonas en donde se identifique peligro para las víctimas/sobrevivientes, trasladando a las personas a otros lugares.

En ningún caso la Comisión de la Verdad podrá incidir en la valoración y gestión del riesgo que hacen las autoridades competentes. Las competencias de la Comisión en materia de seguridad implican tener

-

¹⁶ Es importante resaltar que la asesoría a víctimas en la ruta de atención no es una de las funciones centrales de la Comisión y por tanto no debe ser la prioridad de las personas que trabajan en nuestra entidad. Se sugiere gestionar alianzas con entidades presentes en territorio a donde se puedan enviar víctimas que requieran orientación en la ruta de atención y reparación.



Proceso: Transversalización de Enfoques

Versión:1

Código: G1.TE

Fecha Aprobación: 18/08/2021

metodologías basadas en la prevención del riesgo y procurar en todo momento no exponer en espacios públicos a las víctimas/sobrevivientes con amenazas o en situaciones vulnerables de seguridad.

4.7.2 Oferta en reparaciones e indemnizaciones administrativas: Las víctimas/sobrevivientes deben recibir información sobre las opciones de reparación por vía administrativa y judicial que hay para su caso concreto, basadas en la Ley 1448 de 2011. Esta información no debe limitarse a hacer una remisión a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, sino proveer información completa sobre el proceso de reparación y las posibilidades que existen en su caso, así como las entidades competentes en la materia.

Se recomienda que se tenga información actualizada sobre acciones específicas y programas especiales que tiene la Unidad para las Víctimas de Violencias Sexuales. Ésta tiene un área específica abordando violencias sexuales por medio de diversas estrategias, por ejemplo, la conmemoración del 25 de mayo, día Nacional por la Dignidad de las Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en el marco del conflicto Interno, según Decreto 1480 de 2014.

4.7.3 Oferta en acompañamiento psicosocial: Las Casas de la Verdad deben contar con información sobre la oferta institucional, organizativa y comunitaria existente en territorio para contactar a las víctimas/sobrevivientes con las opciones de atención y acompañamiento psicosocial o psicoespiritual existentes en territorio, asunto que debe ser mapeado para complementar la oferta dispuesta por el Estado. Es fundamental encontrar un acompañamiento psicosocial que tenga las condiciones y experticias necesarias para atender víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales considerando sus impactos particulares. En caso de que la víctima/sobreviviente pertenezca a un pueblo étnico se debe tener en cuenta el abordaje psicoespiritual, de modo que resulte pertinente culturalmente.

La Comisión de la Verdad puede gestionar acompañamiento y asesorías puntuales en lo psicosocial con entidades públicas y organizaciones que apoyen dichos espacios. Lo anterior, enfocado en el autocuidado de los equipos y estrategias para evitar sobrecarga de las personas que tiene contacto directo con las personas víctimas/sobrevivientes.

5. ANEXOS:

Anexo No. 1: Listado de chequeo para el abordaje de violencias sexuales (testimonio y participación en acciones de la Comisión de la Verdad.

Anexo No. 2: Listado de chequeo para el análisis de las violencias sexuales.

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

Documento Si Adelita se fuera con otro. Editorial Temis. Auto 006 de 2009. Corte Constitucional. Magistrado Ponente Manuel José Cepeda de Isabel Agatón (2017). Centro Nacional de Memoria Histórica (2018) La guerra inscrita en el cuerpo. Disponible en: http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/informes-2017/la-guerra-inscrita-en-el-cuerpo



Proceso: Transversalización de Enfoques

Versión:1

Código: G1.TE

Fecha Aprobación: 18/08/2021

Documento Política de abordaje en violencia sexual de la Corte Penal Internacional (2014). Disponible en: https://www.icc-cpi.int/iccdocs/otp/OTP-Policy-Paper-on-Sexual-and-Gender-Based-Crimes-June-2014.pdf, consultado en octubre de 2018.

Documento Protocolo internacional para la documentación e investigación de casos de violencia sexual del Gobierno del Reino Unido (2017). Disponible en: https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/59 8335/International Protocol 2017 2nd Edition.pdf, consultado en Octubre de 2018.

Documento Revisión teórica del concepto de victimización secundaria de Carolina Gutiérrez de Piñeres Botero, Elisa Coronel y Carlos Andrés Pérez (2009) Disponible en: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci arttext&pid=S1729-48272009000100006.

Documento Violencia sexual en el conflicto armado colombiano: racismo estructural y violencia basada en género de Carmen Ximena Marciales Montenegro. Revista VIA IURIS [en línea] 2015, (Julio-Diciembre). Disponible en:http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=273946366005> ISSN 1909-5759, consultado en Julio de 2019.

Documento Psicología social de la guerra: trauma y terapia. San Salvador: UCA Editores de Marín Baró, I., Punamäki, R. L., Rozitchner, L., et al (1990).

Documento La verdad de las Mujeres Víctimas del Conflicto Armado. Ruta Pacífica de las Mujeres (2013).

Documento Violencia sexual en el conflicto armado. Boletín No. 12. Sisma Mujer. 2017. Disponible en: https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2017/12/2017-Bolet%C3%ADn-25-de-mayo-de-2017-Del-fin-de-la-guerra-a-la-erradicaci%C3%B3n-de-la-violencia-sexual-contra-las-mujeres-un-reto-para-la-paz.pdf

Documento Caso Akayesu Vs Prosecutor. Tribunal Especial para Ruanda. (2001) Disponible en: http://www.worldcourts.com/ictr/eng/decisions/2001.06.01_Prosecutor_v_Akayesu.pdf

WOMEN AND YOUNG PERSONS WITH DISABILITIES Guidelines for Providing Rights-Based and Gender-Responsive Services to Address Gender-Based Violence and Sexual and Reproductive Health and Rights. UNFPA, 2018. Recuperado en línea en febrero 25 de 2019: https://www.womenenabled.org/wei-

unfpa/WEI%20and%20UNFPA%20Guidelines%20Disability%20GBV%20+%20SRHR%20FINAL%20November%2028,%202018.pdf

Women's Refugee Commission and International Rescue Committee. Building Capacity for Disability Inclusion in Gender-Based Violence Programming in Humanitarian Settings. A Toolkit for GBV Practitioners, 2015. Recuperado en línea en febrero 25 de 2019: https://www.womensrefugeecommission.org/resources/document/945-building-capacity-for-disability-inclusion-in-gender-based-violence-gbv-programming-in-humanitarian-settings-overview

Documento Psicología social de la guerra: Trauma y Terapia.



Proceso: Transversalización de

Versión:1

Código: G1.TE

Fecha Aprobación: 18/08/2021

7. RELACIÓN DE FORMATOS:

CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
F3.G1.GC	Consentimiento informado para contribuir con la Comisión de la Verdad y tratamiento de datos personales
F1.P1.NR	Consentimiento informado para contribuir con la Comisión de la Verdad
F1.G1.GC	Ficha Larga para la Codificación de la Entrevista a Víctima, Familiar o Testigo

8. CONTROL DE CAMBIOS:

Fecha	Versión	Descripción del Cambio	

Anexo No. 1: Listado de chequeo para el abordaje de violencias sexuales (testimonio y participación en acciones de la Comisión de la Verdad

Antes de tener un contacto inicial con la víctima, hágase las siguientes preguntas:

- ¿La víctima tiene pleno consentimiento para contar su historia?
- ¿Hay necesidad de traductores? Hay traductores/intérpretes a disposición?
- ¿Hay un espacio adecuado para la entrevista?
- ¿La persona victima pertenece a un pueblo étnico?
- ¿La victima requiere de apoyo psicosocial? ¿Están dadas las condiciones para brindar ese apoyo psicosocial?
- ¿Se requiere de otro acompañamiento psicosocial?
- ¿Se requiere trasladar a la víctima a otro lugar para realizar la entrevista?
- ¿Se requieren medidas de seguridad previas y posteriores a la participación de la víctima en la Comisión?
- ¿Se requiere protección de la identidad durante la participación de la víctima?
- ¿Hay necesidad de manejo confidencial de documentos?
- Se requiere algún experta/o en el abordaje de violencia en razón de la identidad de género o la orientación sexual?

Anexo No. 2: Listado de chequeo para el análisis de las violencias sexuales.

Antes de procesar o analizar casos de violencias sexuales, hágase las siguientes preguntas:

- ¿Existe algún impedimento que me permita analizar las violaciones sexuales como patrón dentro del conflicto armado?
- ¿Conozco a la víctima o a su caso previamente? (¿otro trabajo? ¿Vida personal?)
- ¿Tengo alguna relación de parentesco o cercanía con algún presunto responsable?
- ¿He emitido conceptos previos sobre el caso?
- ¿Me he expresado públicamente de forma despectiva en relación con las víctimas de violencia sexual?



Proceso: Transversalización de Enfoques

Versión:1

Código: G1.TE

Fecha Aprobación: 18/08/2021

Si respondo positivamente a algunas de las anteriores preguntas, evite procesar o analizar la información sobre violencia sexual. Informe a su superior para que la información sea procesada por otra persona

VALIDACIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA
Elaboró	Alejandra Coll Agudelo Liza García Reyes Clara Inés Valdés Rivera Remedios Uriana Alejandra Londoño Bustamante Daniela Bernal Aragón María Paula Durán Rubiano Tatiana Pedraza Marcela Rivera Ospina María Alejandra Martínez Nathalia Villegas Ruiz	Profesionales de la Coordinación del Enfoque de Género	18/08/2021
Revisó	Salomé Gómez Corrales	Coordinadora del Enfoque de Género	18/08/2021
Aprobó	Gerson Iván Arias Ortíz	Director para el Diálogo Social	18/08/2021